PUNTOS DE SUSCRICION

Madrid: en la Administración de la Imprenta Macional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

Les anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciber en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cic, número 4, segundo, de doce del día á cuetro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid	Por un mes. Pesetas.	Б
Provincias, inclusas las islas Baleares y Camarias	Por tres meses	20
ULTRAMAR	Por tres meses	30
EXTRANJERO	Por tres meses	45
El nego do los seguriciones	mand adalandada.	

El pago de las suscriciones será adelantado; no admitiendose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Rema (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

Vengo en relevar á D. Ricardo María Pujol del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Toledo.

Dado en Palacio a cuatro de Rebrero de mil oclocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento, Eugenio Montero Ríos.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Gabriel Le-

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Toledo.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento.

Engenio Montero Bíos.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Con objeto de evitar en lo sucesivo los conflictos á que da lugar entre las Autoridades civiles y militares la falta de una disposición legal que fije explícita y terminantemente la forma en que deban prestar declaración los funcionarios civiles en los proceses seguidos por los Tribunales militares, S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por el Consejo de Ministros, de acuerdo con lo informado por las Secciones de Hacienda y Guerra y Marina del Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer que cuando los funcionarios del orden civil que disfrutan desde 4.000 pesetas de haber anual en adelante, ó sea desde la categoría de Jefes de Negociado de tercera clase, deban comparecer á prestar declaración en los procesos seguidos por los Tribunales militares, lo verifiquen en el sitio y con las consideraciones que lo ejecutan los Jefes del Ejército.

Siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que, atendida la indole de carácter general que reviste esta su soberana resolución, se le dé la debida publicidad á fin de que, siendo oportunamente conocida, se guarde y cumpla por todos los funcionarios á quienes corresponda.

De Real orden lo participo à V. E. para su conocimiento y fines expresados. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1886.

PRAXEDES MATEO SAGASTA

Sr. Ministro de

REALES ÓRDENES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Visto el recurso de alzada promovido en 2 de Marzo de 4884, y reproducido en 26 de Enero del año actual por D. Juan Rodríguez, Don Manuel Matilla y otros vecinos y contribuyentes de Córdoba solicitando la nulidad de las elecciones parciales verificadas en la expresada capital, según la convocatoria publicada en 14 de Febrero del citado año de 1884; que sean reintegrados en sus puestos los Concejales de su Ayuntamiento, cuyas dimisiones aparecen admitidas, y que se exija la responsabilidad correspondiente á quien haya lugar:

Vistas las certificaciones expedidas por el Secretario de ese Ayuntamiento, visadas por el Alcalde Presidente de la cita da corporación, y el Boletin oficial de la provincia, núm. 509, del día 14 de Febrero de 1884, de cuyos documentos resulta:

de en la sesión celebrada por ese Ayuntamiento el día 4 de Febrero del accusado año el Presidente interino expuso que se había recibido en la Alcana y remitido el Gebernador civil de la previncia las dimisiones que de ses cargos habían presentado los Concejales D. Rafael García Lobers, D. Manuel González Guevara, D. Jesé Alfaya Seto, D. Francisco Lubian Dominguez, D. Pedro Carretero Losilla, D. Antonio León Díaz, Don Bernardo Sampedro Aznar y D. Guillermo Jiménez, lo cual participaba á la corporación para su conocimiento:

Que varios Concejales preguntaron cuál era el fin á que se dirigía el dar cuenta de la presentación de las expresadas dimisiones; á lo que contestó el Presidente que, teniendo conocimiento oficial de las renuncias, se limitaba á comunicarlo al Ayuntamiento, á lo que el Concejal D. Pedro Rey manifestó que si este asunto se presentaba en la forma expuesta para tomar acuerdo, formularía una proposición de no ha lugar á deliberar, por no ofrecerse en los términos correspondientes á la resolución del Ayuntamiento, protestando de la ferma en que se había dado cuenta de este particular, y reservándose el derecho de reclamar contra la misma; manifestaciones á las que se adhirieron los Concejales D. Ventura Dávila y D. Joaquín Blanco:

Que en la sesión celebrada el día 6 de Febrero con asistencia de 10 Concejales, presidida por el segundo Teniente de Alcalde D. Mariano Montilla y Luna, para cuya celebración se citó en el mismo día al Regidor D. Ventura Dávila Leal, manifestó que no podía tener efecto la sesión por falta de número de Concejales, protestando del acto, negándole el Presidente que continuase en el uso de la palabra: que se dió lectura de un oficio del Gobernador, en el cual expresaba que habiendo presentado las dimisiones de sus cargos 40 Concejales, de cuyas dimisiones tenía ya conocimiento el Ayuntamiento, y existiendo además dos vacantes, que completan más de la tercera parte de los individuos que componen el Municipio, había tenido á bien nombrar Concejales interinos al Exemo. Sr. D. Bartolomé Belmonte y Cárdenas, D. Vicente Lobato y Palomino, D. Eduardo Alvarez de los Angeles, D. Antonio Ariza y Víctor, D. Joaquín Fuentes Torroba, D. Rafael González Núñez, D. Joaquín Ruiz Martínez, D. Carlos Vázquez de la Torre, D. Mariano Aguilar y Hoyo, D. Federico Alfaro y López, D. Francisco Alvarez Redondo y D. Rafael Sánchez Notario: que el Concejal D. Ventura Dávila protestó de nuevo, pidiendo la lectura de los articulos 102 al 104 de la ley municipal vigente, retirándole el Presidente la palabra: que acto seguido tomaron posesión los Concejales interinos nombrados por el Gobernador, así como D. Bartolomé Belmonte y Cardenas del cargo de Presidente, para el que fué nombrado por aquella Autoridad: que el referido Concejal Sr. Dávila protestó nuevamente del acto, retirándose del salón por haberle privado del uso de la palabra, y

que en sesión secreta se procedió á la elección de Tenientes de Alcalde primero y sétimo:

Que en el Boletin oficial de la provincia, núm. 509, correspondiente al día 14 de Febrero de 1834, aparece una providencia del Gobernador, que literalmente dice así: «Habiendo dimitido sus cargos por justas causas 12 Concejales del Ayuntamiento de esta ciudad, admitidas por la corporación las renuncias, y comunicadas á este Gobierno civil las vacantes, según lo que preceptúa el art. 47 de la ley municipal, he acordado que en los días 6, 7, 8 y 9 del próximo mes de Marzo se verifique la elección parcial prevenida por el mismo art. 47, y en los términos que el 45 indica, á fin de dejar enteramente cumplidos los praceptos de dicha ley:

Que contra las resoluciones del Gobernador citadas se promovió recurso en 2 de Marzo por varios Concejales, cuyo escrito fué remitido en 49 del mismo mes á la corporación municipal para que informase lo que se le ofreciese, y que el Alcalde interino decretó se devolviese al Gobierno de la provincia con el informe pedido;

Y que no habiendo dado curso á la instancia mencionada, se ha reproducido en 26 de Enero del año actual, pidiendo á la vez se declaren nulas las elecciones parciales verificadas por virtud del acuerdo del Gobernador de la provincia:

Vistos los artículos 45, 46, 56, 99, 402, 404 y 405 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877:

Considerando que del acta de la sesión celebrada por ese Ayuntamiento en 4 de Febrero de 1884 resulta con toda evidencia que el Alcalde, al poner en conocimiento de la corporación que 40 individuos de la misma habían renunciado los cargos de Concejal que venían desempeñando, se limitó á dar conocimiento del hecho, manifestando á la vez que había remitido las renuncias á ese Gobierno: por todo lo que tiene que estimarse necesariamente que el mencionado Ayuntamiento nada acordó acerca de las expresadas dimisiones:

Considerando que en la comunicación de ese Gobierno, leída en la sesión del día 6 del mismo mes, tampoco se dan por admitidas las dimisiones, y solamente se manifiesta que fueron presentadas, de cuyo hecho tenia conocimiento el Ayuntamiento; sin embargo de lo cual ese Gobierno nombró á determinados individuos para cubrir las 10 vacantes que supuso ocurridas por las dimisiones mencionadas, y dos más anteriormente producidas:

Considerando que de estos dos hechos concretos é indiscutibles nace la consecuencia legal de que los 40 Concejales que presentaron las dimisiones de sus cargos se hallan actualmente en el pleno ejercicio de su derecho al reclamar se les reintegre en los de que fueron indebidamente desposeidos, toda vez que no consta en forma oficial la presentación de aquéllas, ni su adm sión conforme á la ley:

Considerando que aun en el supuesto de que les hubiese sido admitidas por ese Gobierno, tal resolución sería nula, de ningún valor ni efecto, porque es atribución propia y exclusiva de los Ayuntamientos la de resolver en primera instancia sobre las dimisiones de les Concejales. fundadas en causas legítimas, y en ningún caso de los Gobernadores de las provincias:

Considerando que aparte de los vicios esenciales que en si lleva el acto de la separación de sus cargos de los Concejales cuyas dimisiones se han supuesto admitidas. concurren à la nulidad del acuerdo de ese Gobierno referente á las elecciones parciales, además de las infracciones de los artículos 99, 104 y 105 de la ley municipal, porque se citó al Ayuntamiento á la sesión extraordinaria del 6 de Febrero en el mismo día de su celebración, constituyéndose la corporación con menor número del que se requiere para la validez de las sesiones, y se prohibió en absoluto toda discusión sobre el asunto de la convocatoria, siendo por tanto la posesión de los Concejales interinos y la constitución del Ayuntamiento nula y sin valor ni efecto, la no menos notoria del art. 46 de la misma ley, que prescribe que tendrá lugar la elección parcial cuando medio año antes, por lo menos, de las elecciones ordinarias ocurran vacantes que asciendan á la tercera parte del número total de Concejales:

Considerando que en la convocatoria para las elecciores parciales que aparece publicada en el núm. 509 del Boletin oficial de esa provincia se consigna que habían dimitido por causas justas 12 Concejales del Ayuntamiento de Cordoba, cuyas renuncias habian sido admitidas por la corporación municipal; hecho que, no solamente por no hallarse justificado, sino por quedar destruído con los documentos examinados, puede constituir una falsedad, cuyo conocimiento y castigo corresponde en su caso á los Tribunales del fuero común;

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha servido declarar nulas las elecciones parciales á que se refiere el recurso interpuesto; mandar se reintegre en sus cargos à los 10 Concejales que fueron ilegalmente separados del ejercicio de sus funciones, y que se remita el expediente à los Tribunales ordinarios à fin de que procedan á lo que haya lugar.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos de su debido cumplimiento. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1886.

GONZALEZ

Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el adjunto pliego de condiciones redactado por esa Dirección general para la adquisición, mediante subasta pública, de 40 cuadros indicadores para estación central con destino al servicio de las comunicaciones telefónicas; disponiendo al propio tiempo que se proceda al anuncio y celebración de la indicada subasta con arreglo á dicho pliego.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conecimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1886.

GONZÁLEZ

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS Sección de Telégrafos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la anterior Real orden, esta Dirección general ha seña ado el día 9 de Marzo próximo. á las dos de la tarde, para la celebración de la subasta que en la misma se expresa; cuyo acto tendra lugar en el despacho del limo. Sr. defe de la Sección de Telégrafos, sito en la calle de Claudio Coello, núm. 8, piso principal, con arregio al siguiente

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la o quisición de 40 cuarros indicadores para estación central telefónica, enatro de ellos de 23 numeros y los seis res-

CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS

4.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instracción que constituye parte del reglamento vigente para el régimen y servicio intérior del cuerpo de Telégrafos; verificandoss el acto en el despacho del Ilustrisimo Sr. Jese de la Seccion de Telégrafos à los 30 días de publicado el anuncio en la GACETA DE MADRID, Ó al siguiente si éste fuese festivo.

R. Pera tomar parte en la subasta es indispensable consignar proviamente en la Caja general de Depósitos el 5 por 400 del importe dei material al tipo de subasta.

3.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo à entregar dentre de los almacenes de las oficinas telegráficas do Madrid, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gausta de Madri) de tal fecha, 40 cuadros indicadores para estación central telefónica, cuatro de ellos de 25 números y los seis restantes de 50 números; y para seguridad de esta proposición presento el adjunto documento que acredita haber impuesto en la Caja general de Depósitos la fianza de 630 pesetas, importe del 5 por 400 del va-lor total del material al tipo de subasta, comprometiéndome à entregar dichos cuadros indicadores por la cantidad de tantas pesetas cada cuadro de 25 números y tantas cada uno de los de 50, con todos sus accesorios.»

Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre faculted de aprobar o no el acto del re-mate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, y

dicho remate no producira obligación hasta que sea aprobado.
5.º En el término de 45 días, á contar desde la fecha en que se le comunique la aprobación y adjudicación de la subasta, debera el contra ista consignar, por vía de flanza para responder del cumplialiento del su compromiso, en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se haya rematado el servidio y otorgará el correspondiente contrato; en la inteligencia que de no verificar ambas cocas en el plazo marcado, perdera el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que cossione el otorgamiento del contrato y de dos copias, que se remitiran a la Dirección general, son de cuents del contravista, el cual abonará tambien la inserción del anuncio en la Gacara de Madaid, sin cuyo pago no podrá

otorgar el contrato.

6. La entrega total del material subastado tendrá lugar dentre de los 60 días signientes al en que se comunique al contratista la adjudicación definitiva de la subasta.

Si dentro del plazo marcado no hiciese la entrega, podrá hacerlo en los 15 días seguientes, però con la deducción en este por 400 del valor del material que no hubida entre-

gado oportunamente.

8. El material será reconocido en el punto de entrega por el funcionario o funcionarios que la Dirección general del romo determine, el cual desachará todo el que no reuna las condiciones de contrata, estando obligado el contratista a proporcionar los modios necesarios para el reconocimiento, excepto les aparatos y mágninas especiales, y a satisfacer los gastos que oca-

9. Si en el reconceimiento que por la condición anterior se haga resulta alguna cantidad de material inútil, tendrá que reponerla el contratista con otra que reuna las condiciones exigidas en el plazo de 30 días, contados desde la fecha en que oficialmente se le comunique la partida ó cantidad que tiene que reponer.

De la cantidad que se deseche y reponga no se hara la deducción de que trata la condición 7

40. Se rescindirá el contrato satisficiendo al contratista el material que hubiese entregado, pero perdiendo la flanza, si al terminar la ampliación del plazo no hubiese entregado el ma terial que corresponda, como igualmente si en el plazo de 30 días no retira y repone con otro útil el que se deseche por no reunir las condiciones de contrata.

14. En cualquiera de los casos en que la Administración se vea obligada à rescindir el contrato con arreglo à la condición anterior, podra procederse á nueva subasta ó á la adquisición directa del material que falte, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor costò que pudiera tener, y tam-bien sos blenes si aquella no alcanzaser todo con srregio al Real decreto de 27 de Febrero de 4852.

42. Si el contratista demostrara que el haber dado motivo á la rescisión del contrato hubiese sido por causas ajenas á su voluntad, y ofrediera cumplir su compromiso en un brevo plazo, podrá la Administración concederle, si lo estimase conveniente y para los efectos de evitar la rescisión, la prórroga para las entregus que prudencialmente la pareciese; pero sólo en el caso de fuerza mayor se le dispensará al contratista la rebaja de precio por retraso en las entregas.

El importe del material recibido se satisfará por libramientos à cargo de la Tesorería Central que expedira la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, previa consignación del crédito necesario por la Dirección general del Tesoro público. La disposición del pago se liará al finalizar la contrata mediante las certificaciones del en-cargado ó encargados del reconocimiento definitivo, en las que conste que el material cumple con todas las condiciones de contrata, cuyos decumentos se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, Sección de Telégrafos.

14. La entrega del material se verificará dentro de los al-

macenes de las oficinas telegráficas de Madrid.

El tipo máximo por el que se admite proposiciones es el de 825 pesetas cada cuadro de 25 números y 4.550 cada uno de los de 50 con todos sus accesories.

46. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y ordenes vigentes sobre el particular en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la inteligencia y cumplimiento de su compromiso, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

CONDICIONES FACULTATIVAS

4.º Los cuadros indicadores serán del sistema americano, cuatro de 25 números cada uno y seis de 50 números en dos series de 25 cada uno.

Los cuadros de 25 números estarán formados de un tablero de roble pulimentado, y contendrán 25 anunciadores americanos, 25 lack kuives, montados á simple hilo, y los conjutores necesarios para las conmutaciones por grupo de cuadros, una bovina de indusción, un manipulador de llamada, un clavijero, un cordón de una clavi a, cinco de dos clavijas, un timbre y un aparato doble microtelefónico Arsonval ó Bertkon Ader, con su correspondiente cordon y llave de contactos, con dos de estas últimas de repuesto.

Los cuadros de 50 números serán también de roble pulimentado, comprendiendo dos series de 25 números cada una, formada con todos los accesorios que se marcan en la condición anterior, pero los dos manipuladores de llamada funcionarán con una sola pila, y sólo habrá un timbre para las dos

La construcción de dichos cuadros deberá ajustarse al modelo que estará de manifiesto en la Estación central tels-fónica, con las modificaciones siguientes:

Los muelles de los Jack kuives serán de acero y un poco

El circuito local del hilo primario de las bovinas de inducción deberá cerrarse metálicamente, con exclusión de

Las bovinas de inducción deberán estar encerradas en cajas, en la misma forma que otro de los modelos que para esta circunstancia estará de manifiesto en la Estación central.

4.ª Les contactos entre los conductores del aparato doble y los del cuadro indicador serán del sistema Sieur.

Los agujeros de los Jack kuives deberán continuarse en la madera, y las clavijas de los cordones de conexión serán de forma ligeramente cónica y con hendiduras en cruz, con objeto de que el contacto sea siempre perfecto. Madrid 4 de Febrero de 1886.—El Director general, A.

Aprobado. González.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Exemo. Sr.: Vacante en la Escuela Nacional de Música y Declamación la cátedra de Oboe, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley al Profesorado, S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, ha tenido a bien disponer se provea por oposición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid 26 de Enero de 1886.

MONTERO RIOS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, de acuerdo con el dictamen emitido por la Sección 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, ha tenido à bien autorizar al Ayuntamiento de Ascó, en la provincia de Tarragona, para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, establezca una barca de paso sobre el río Ebro, sitio denominado Illet; entendiéndose la concesión con las siguientes condi-

- 1.ª El embarcadero de la margen derecha se situarà al extremo de la calle del Río, y el de la izquierda en el punto en donde la normal á la corriente, tirada por el centro del otro embarcadero, vaya á encontrar la propia margen.
- 2. La barca, embarcadero, cable flador, corredera y apoyo de la margen derecha se sujetarán en su forma disposición y dimensiones á los que respectivamente les señala el proyecto presentado; y el apoyo de la margen izquierda quedará sustituído por la pirámide de mampostería construída anticipadamente para el objeto, la cual debera completarse con el coinete di albardilla cilindrica de hierro que para su coronamiento ha sido propuesto per el Ingeniero Jefe de la provincia.
 - 3. La altura á que debe restablecerse y quedar el ca-

ble flador sobre el nivel ordinario de las aguas del río se fijarà previamente por el Ingeniero Jefe, de manera que el expresado cable no dificulte ni entorpezca en ningún tiempo la navegación por el río.

4.ª La construcción é instalación de la barca, y la de todas las obras accesorias se ejecutarán bajo la inspección del Ingeniero Jefe dentro de los seis meses siguientes à esta fecha, dándose aviso al referido Ingeniero Jefe de las en que hayan de principiar y terminar, á fin de que, además de vigilar la construcción, las reconozca tan pronto como estén terminadas, levantando un acta en que se haga constar el estado de las obras y la opinión del mismo Ingeniero Jefe relativamente á si pueden ó no entregarse al uso público.

3. El acta á que se reflere la condición anterior será sometida á la aprobación del Gobernador.

6.ª La retribución de los servicios que preste la barca se sujetará á las tarifas que comprende el proyecto; entendiéndose que, si bien el Ayuntamiento de Ascó podrá disminuirlas, no podrá aumentarlas bajo concepto alguno, y deberá tenerlas expuestas al público en cuadros establecidos en los embarcaderos.

7. Se declarará caducada esta concesión si se faltase á cualquiera de las anteriores condiciones.

8.ª Queda obligado el Ayuntamiento de Ascó á modificar las obras ó destruirlas en su caso si las necesidades de la navegación per el río Ebro lo exigieren.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1886.

MONTERO RIOS

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se inserte en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Diciembre último en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. nauchos años. Madrid 28 de Enero de 1886.

MONTERO RIOS

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Relación de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la Guardería forestal.

COMA NDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y	Denuncias por corta de árboles V	Denuncias por extrac-	Roturacio-	uracio- nes. Número de delincuentes por dañes en los mon-		DO PASTANDO	I o sin Autor y Especie	CABEZAS	TOTAL de	TOTAL de delincuentes	TOTAL de cabezas de ganado que			
	leñas.	leñas.	tos.	the second second	tes y frutos.	Lanar.	Cabrío.	Vacuno.	Cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.	denuncias.	aprehendi- dos.	pastaban sin autorización
Madrid. Guadalajara. Segovia Toledo. Cuenca Ciudad Real. Gerona Barcelona Lérida. Tarragona Córdoba. Sevilla. Cádiz. Valencia Castellón. Baleares Pontevedra. Lugo. Coruña Orense. Huesca. Teruel Zaragoza. Granada Jaén. Valladolid. Zamora. Salamanea Avila. Oviedo. León. Palencia Badajoz. Cáceres Huelva. Logroño Burgos. Santander. Soria. Vizeaya. Gripuzcos. Alava. Navarra. Alicante. Murcia.	lenas. 8 9 79		(the second second	1	1.806 760 749 3130 279 480 304 260 357 47 3.462 341 341 380 4.305 280 4.59 3.485 3.485 3.485 3.550 3.680 4.50 3.938 611 440 3.938 611 440	1.380 306 56 30 978 20 46 22 77 487 4 910 3777 30 49 250 505 50 4.429 500 50 4.73 422	78 7 7 8 7 7 8 7 8 8 9 8 9 8 9 8 9 8 9 9 1 9 9 1 9 1 9 1	Cerda. 42 57 840 439 256 9 34 227	Caballar.	Mular.	Asnal. 20 20 21 21 21 21 21 21 21 21	denuncias. 30 21 4 39 44 59 7 43 41 20 7 415 22 38 48 438 438 438 438 438 438 438 438 4		
Albacete	707074 3	10 4 hocorrift at 1	. de 1880. 2 6 Isas y	reconstant	43 21	541	2.510	5 45	392	11	420	1000 17 1000 17 1001 11 1001 11 1001 112	16 109 31		3.636
Тотац.		379		68	1 623	35.746	10,392	1.824	1.655	162	480	ing de 87 ng Mga kana	4.203		49.983

Мотах. 4. Del ganado anteriormente relacionado han sido denunciadas por segunda vez 340 cabezas de lanar y 200 cabrio. 2. Se han verificado además 76 denuncias por infracción á la ley de caza. Madrid 34 de Diciembre de 4885.—Нау un sello que dice: Dirección general de la Guardia civil.

ADMINISTRACION CENTRAL

TERREMOTOS DE ANDALUCÍA

Suscriction Nacional

Tog Englis , sensitary and Region of shoot of users Concurso para la construcción de nuevas casas en Alhama, Albunuelas, Arenas del Rey, Periana y Zafarraya. La Comisaría Regia encargada de reconstruir los pueblos

arruinados por los terremetos de Andalucia abre concurso para la presentación de proposiciones con el objeto de construir

nuevas casas en los pueblos arriba mencionados, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Los tipos de casas, tanto en lo que afecta á su forma y imensiones como á sus materiales y sistema de construcción, se ajustarán en un todo a cuanto se detalla en las Memorias, planos y pliegos de condiciones que á cada uno corresponde, suscritos por los Azquitectos Sres. D. José Marin Baldo y D. Mariano Belmás, documentos que se hallan de manificato en Ida oficinas de la Comisaria Regia, Granda, calle de la Sierpe Alta, núm. 1, y sus copias en Res Secciones de Fomento de los Gobiernos civiles de Madrid y de Málega.

Segunda. El múmero de casas que à cada pueblo correspon-

de y la superficie aproxima la de estas construcciones es como

Anthos Purblos	Número de casas.	Superficie en metros cúbicos
Alhama	400	4.000
AlbuñuelasArenas del Rey	18 30	720 2.000
PerianaZafarraya	ØΩ	800 4.600
Totales	A 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	9.120

Tanto el número de casas como la superficie mencionada se estiman aproximadamente, pudicado, á juicio de la Comisa-río Regia, aumentarse ó disminuirse hasta una sexta parte de los totales señalados, y aplicarse la variación á uno ó más pueblos, sint que por ello el contratista tenga derecho à reclama-

ción alguna. Tercera: Para tomar parte en el concurso será indispensa-ble haber depositado previamente en el Banco de España ó en sus sucursales de Málaga ó Granada les cauticades que á continusción se expresa, re acionadas con la importancia de las construcciones que á cada pueblo corresponder:

Por las casas de Alhama, 10.000 pesetas. Idem id. de Albuñuelas, 2.000 id. Idem id. de Aronas del Rey, 4.000 id. Idem id. de Periana, 2.000 id.

respondent of all through to and a service who raniati rodo por urali aret ele a desembrej ali oblinej razgi en la

Idem id. de Zafarraya, 4.000 id.

Las personas cuyas proposiciones no hubiesen sido acepta-das podrán retirar estos depósitos, previa la presentación en las oficinas correspondientes del resguardo provisional de las mismas, que les será devuelto terminado el concurso.

atiu päs otean

Cuarta. Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentaran en pliegos cerrados y se entregaran exhibiendo la cédula personal en los días y horas hábiles, en cualquiera de las oficinas mencionadas en la condición primera, desde la fecha de publicación de este concurso en los periodicos ofi-ciales hasta el día 4.º de Marzo del corriente año, dándose á cada interesado el recibo correspondiente de su entrega.

Estas proposiciones se extenderán en papel común ajusta-das al modelo que al final se presenta, é irán acompañadas del documento que acredite haberse efectuado el deposito que determina la condición anterior.

Quinta. Les proposiciones que se presenten podrán referirse a uno comas pueblos, y verserán sobre el tanto por 400 de rebaja en los precios del metro cuadrado de construcción que à cada tipo de casa corresponde, y son los siguientes:

	Ptas. Cents.
Precio del metro cuadrado para la casa del tipo número 4	108:95
Idem id. id. num 2.	445
Idem id, id, núm. 3	69,60
Idem del núm. 4. terís	41.73
Idem id. entramada	42:85 48:75
Idem núm. 5	48. 19

Sexta. En igualdad de circunstancias serán preferidas entre las proposiciones presentadas las que abracen mayor número de pueblos, correspondiendo á cada uno de ellos las que se detallan en el cuadro adjunto.

PUEBLOS	Número l	Número 2	Númere 3	Número 4	Número 5	TOTAL
Alhama. Albufinelas. Arenas del Rey. Periana. Zafarraya.	р В В	ם ש ש א א	1) 12 13 14 19	76 40 40 46 24	2.4 8 40 4 1 6	400 48 50 20 40

La Comisaría Regia se reserva no obstante el derecho de aceptar una ó varias de entre ellas, ó de desecharlas todas si no las estimara convenientes, sin que por esto les proponentes puedan hacer reclamación alguna.

Sétima. Aceptada una ó varias proposiciones, la persona ó personas á cuyo favor se adjudique el concurso deberán aumentar hasta el doble la fianza depositada para tomar parte en él como garantía de su contrato, dentro de los 45 días siguientes al en que se les notifique haber sido aceptada su pro-

Dentro del mismo plazo se extenderá la escritura de contrato, y terminado éste, si el adjudicatario no hubiese com-pletado la fianza sin causa suficientemente justificada á juicio de la Comisaría Regia, se dará por anulada la adjudicación, perdiendo el contratista el depósito efectuado para tomar par-

Madrid 3 de Febrero de 4886.-El Comisario Regio, Lasala.

Modelo de proposición.

D...., domiciliado en...., calle de...., núm...., con cédula personal de..... clase, num...., enterado del anuncio publicado en.... para la construcción de nuevas casas en los pueblos que en el mismo se mencionan, se compromete á tomar à su cargo la construcción de las casas del pueblo de.... con estricta sujeción á las cláusulas del anuncio y con arreglo á lo que se detalla en las Memorias, planos y pregos de con-diciones de que se hace mención en las mismas, á los precios

Casa del tipo núm. 4 construida con medianeria de mamposteria ordinaria.

Para Alhama, el metro cuadrado, á (en letra) pesetas. Para Albuñuelas, idem id., á (en letra) pesetas.
Para Arenas del Rey, idem id., á (en letra) pesetas.
Para Periana, idem id., á (en letra) pesetas.
Para Zafarraya, idem id., á (en letra) pesetas.

Casa del tipo núm. 4 construida con medianeria entramada

Para Alhama, el metro cuadrado, á (en letra) pesetas. Para Albuñuelas, ídem íd., á (en letra) pesetas. Para Arenas del Rey, idem id., à (en letra) pesetas. Para Periana, idem id., à (en letra) pesetas. Para Zafarraya, idem id., à (en letra) pesetas.

Casa del tipo núm. 5.

Para Alhama, el metro cuadrado, á (en letra) posetas. Para Albunuelas, idem id., à (en letra) pesetas. Para Arenas del Rey, idem id., à (en letra) pesetas. Para Periana, idem id., à (en letra) pesetas. Para Zafarraya, idem id., à (en letra) pesetas.

(Fecha y firms del proponente.)

Aprebado.-Lasala.

CONSEJO DE ESTADO

Secretaria general.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 de la ley organica de 47 de Agosto de 4860, y de la autorización concedida en Real orden de 4.º de Enero último, comunicada por la Presidencia del Consejo de Ministros, se sacan á oposición dos plazas de Aspirantes de este Consejo, dotadas con 2.500 pesetas anuales la primera y 2.000 la segunda. Los ejercicios se verificarán en la forma establecida por los artículos del reglamento interior del mismo Cuerco que se inserten á continuación. del mismo Cuerpo que se insertan á continuación:

concurrir les opositores será el de un mes, à contar desde el día en que se publique dicho anuncio en la Gaceta de Madrid; y en este termino deberán los interesados presentar su instancia en la Secretaría general del Consejo, en las horas de oficina, acompañando el título de Licenciado en Derecho civil, canónico ó administrativo, de cuya en-

trega se les dará recibo.»
«Art. 75. En los ocho días inmediatos siguientes á la terminación del mes fijado en el artículo anterior, presentara cada interesado una breve disertación manuscrita y firmada sobre cualquiera de los asuntos que atribuye al Consejo el art. 45 de su ley orgánica.»

«Art. 76. El día que a cada opositor se designe comparecerá éste á satisfacer las observaciones y preguntas que se le hicieren sobre la materia de su discurso en el espacio de media

«Art. 77. Por el resultado del ejercicio prescrito en el artículo anterior se determinará si debe ser admitido el interesado al inmediate; y el que quedare excluído no podrá presentarse en las oposiciones ulteriores.»

«Art. 78. A los declarados aptos para continuar en la oposición se les entregará en día prefijado un expediente para que en el término de 24 horas hagan su extracto y propongan su resolución; permaneciendo incomunicados durante este trabajo, si bien facilitandoseles los cuerpos legales que pidieren.»

Art. 79. El extracto y proyecto de que habla el artículo anterior lo entregará cerrado y sellado cada opositor aparte del expediente; y el día que se le designe, lo abrirá y lecrá, y satisfará los reparos que se le opongan.»

«Acto continuo se sacarán á la suerte 40 preguntas, que leerá el Secretario y entregará al opositor para que las conteste.»
«Art. 80. Los ejercicios de que hablan los artículos anteriores serán públicos.»

«Art. 81. La comisión de oposiciones formulará por escrito 40 preguntas per cada opositor que sea declarado apto para el segundo ejercicio, las cuales quedarán reservadas en Secre-

«Estas preguntas deberán renovarse en alguna parte para cada oposición.»

«Art. 82. Las Memorias escritas de los opositores circularán entre los individuos de la Comisión, y el Presidente designará el Consejero que ha de hacer las observaciones del art. 76, pudiendo los demás dirigir las preguntas que en el mismo se previenen, no pasando de tres cada uno.»

«Art. 83. Terminado el ejercicio del artículo anterior, votará

la Comisión por bolas blancas y negras si el opositor ha de ser admitido al segundo ejercicio, y el resultado lo hará saber de

oficio el Secretario al interesado.» «Art. 84. El expediente de que trata el art. 78 será examinado por el Consejero de la Sección á que corresponde el asunto; y el mismo hará, si lo estima necesario, los reparos que expresa el citado artículo.»

«Art. 85. El día que designe el Presidente se reunirá la Comisión para formar las propuestas. Cada individuo traerá escrita la calificación que hubiere hecho de cada uno de los opositores, en los tres conceptos de talento, instrucción y aptitud especial, en los tres grados de sobresaliente, bueno y mediano; y depositará la calificación en una urna. Las ternas se forma-rán con los que obtengan mejor calificación y mayor número de votos. En caso de empate decidirá el Presidente, expresándose así en la propuesta.»

«Art. 86. Al elevar al Gobierno las propuestas de que habla el artículo anterior, se le dará cuenta razonada de los diversos actos e incidentes de la oposicion.»

«De esta comunicación se dará conocimiento al Consejo pleno.

«Art. 87. Durante los dos años siguientes á cada concurso, deberá el Consejo proponer para las vacantes que ocurran en el mismo período en la terna ó ternas que corresponda, según los casos, á los opositores que por riguroso orden de numeración hayan obtenido en el concurso los puestos subsiguientes á

los primeros (1).»

Lo que se pública de orden del Excmo. Sr. Presidente del Consejo con el objeto de que los que descen tomar parte en las oposiciones puedan presentar las instancias documentadas, expresando su domicilio, en el término de un mes, que empezará a contarse desde el día en que se publique este anuncio en la GACETA.

Madrid 3 de Febrero de 1886.-El Secretario general accidental, Tomás Suárez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Se halla vacante, por traslación de D. Julio Falces, la plaza de Secretario de la Audiencia de lo criminal de Almeria, que ha de proveerse conforme á lo establecido en el art. 52 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo pre venido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 4884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la solicitar en inetroria an que formulan esta selector. rantes la soliciten en instancia en que formulen esta sola pretensión, la que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 6 de Febrero de 1886. -El Subsecretario, T. Ruiz

Se halla vacante, per nembramiento para etro cargo de D. Nicelás Campany, la plaza de Secretario de la Audiencia de le criminal de Huércal Overa, que ha de proveerse conforme á le establecido en el art. 52 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiente de lo prevenido en el artículo 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica al maganta appraia à fin de que les agricultas la solicitan en el presente anuncio à fin de que los aspirantes la soliciten en instancia en que formulen esta sola pretensión, la que deberá

presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días. Madrid 6 de Febrero de 1886.—El Subsecretario, T. Ruiz Capdepón.

Se halla vacante, per traslación de D. Manuel Gómez Pardos, la plaza de Secretario de la Audiencia de lo criminal de Tremp, que ha de proveerse conforme á lo establecido en el artículo 52 de la ley adicional á la orgánica del Peder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 4884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la soliciten en instancia en que formulen esta sola pretensión, la que deberá presentarse en este Ministerio dentro

del término de 20 días. Madrid 6 de Febrero de 4886.—El Subsecretario, T. Ruiz

Se halla vacante la Vicesecretaría de la Audiencia de lo criminal de Manzanares, que ha de proveerse en Aspirantes à la Judicatura, y se anuncia à fia de que puedan solicitarla en inseberán presentar en tancia que rio en el término de 12 días, conforme á lo dispuesto en las Reales ordenes de 23 de Julio de 1884 y 31 de Julio último.

Madrid 6 de Febrero de 1886 .- El Subsecretario, T. Ruiz

Se halla vacante, por nombramiento para etro cargo de D. Manuel Gomez, la plaza de Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Huelva, que ha de proveerse en Aspirantes á la Judicatura, y se anuncia, en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 23 de Julio de 1884 y 31 de Julio úitimo, à fin de que puedan solicitarla en instancia que deberán presentar en la Secretaria de este Ministerio en el plazo de 12

Madrid 6 de Febrero de 4886 - El Subsecretario, T. Ruiz

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Pastrana, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con flanza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.º del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 47 de Abril de 4884, y

(4) Real orden de 46 de Noviembre de 1878.

dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convecatoria en la Gaceta.

Madrid 4 de Febrero de 1886. - El Director general, Emi-

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Cervera de Se natia vacante el Hegistro de la propiedad de Cervera de Río Pisuerga, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 2.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.º del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 47 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria

Madrid 4 de Febrero de 1886.-El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Jaca, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.º del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, segun lo prevenido en los artículos 2.° y 3.° del Real decreto de 47 de Abril de 4884, y denderado de 1884, y denderado de 1884 tro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en

Madrid 4 de Febrero de 1886 .- El Director general, Emilio Navarro.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 32 del reglamento de Con arreglo à lo dispuesto en el art. 32 del reglamento de esta Dirección general, quedan desde la presente fecha nulos y sin ningún valor ni efecto los resguardos de dos depósitos constituídos en esta Caja central en 46 y 47 de Enero de 4880 por D. Antonio Marín y Martínez, importantes el primero 4.850 pesetas y el segundo 40 pesetas, señalados aquéllos con los números 88.962 y 88.982 de entrada y 20.492 y 20.496 de registro respectivamente; toda vez que el importe de ambos resguardos está destinado à ingresar en el Tesoro por rescisión de la contrata de las obras de la travesía de Carrión de los Condes en trata de las obras de la travesía de Carrión de los Condes, en

la carretera de Palencia á Tinamayor, en dicha provincia. Madrid 3 de Febrero de 1886.—El Director general, Ramón

Dirección general de la Deuda pública.

En expediente núm. 24.025 del suprimido Departamento de Emisión y 7.550 del Negociado de Deudas antiguas, promovido por D. Andrés Ortiz Arana y continuado por D. Ramón López Hernández á nombre de la Diputación provincial de Canarias, Hernández a nombre de la Diputación provincial de Canarias, se solicita la conversión de las inscripciones de Deuda amortizable de primera clase, números 410, de 457.443 rs. 25 maravedís, pertencciente al Hospicio de la Santísima Trinidad de Orotava; 443, de 68.967 rs. à favor de la Junta de Beneficencia de Tenerife Hospital de San Carlos, y 414, de 448.028 rs. 3 maravedís, del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de Santa Cruz de Tenerife; y habiéndose extraviade según manifesta el reclamante, se hace público por medio de este anuncio para que la persona en cuyo poder se hallen las presente cio para que la persona en cuyo poder se hallen las presente en estos oficinas en el término de 30 días, según se previene en la Real orden de 1.º de Agosto de 4865 y decreto de 20 de Febrero de 4874; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo quedarán nulas, de ningún valor ni efecto y fuera de circulación.

to y fuera de circulación.

Madrid 4 de Febrero de 1886.—El Subdirector primero, Enrique de Linaceros.—V.º B.º—El Director general, Rates.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfagan en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los intereses y demás obligaciones de la Deuda pública que á continuación se expresan, y que se ontre-guen los valores siguientes:

Dia 9.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 4.º de Enero último, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre de 4885; todas las facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Dia 12.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos, residuos del 2 por 100 amortizable, nueve últimos décimos y resguardos de residuos y recibos del empréstito de 175 millones de pesetas, llamadas ya anteriormente, que no se han presentado al cobro.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 400 interior y exterior procedentes de conversión del 3 por 100, ferro arri-les, inscripciones y canje de provisionales del 4 por 109, cuyas carpetas fueron ya llamadas.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves proce. dentes de cresciones, conversiones, canjes y renovaciones. Madrid 6 de Febrero de 1886 .- El Director general, Fran-

cisco Luis de Retes.

Dirección general de Rentas Estancadas.

De conformidad con lo que dispone el art. 10 de la instruc. ción de 3 de Diciembre de 1882, ha acordado este centro directivo declarar nulo y de ningún valor para los efectos del sorteo que ha de celebrarse el día 11 del corriente el billete de la Loteria Nacional, núm. 14.919.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás

Madrid 3 de Febrero de 1886.—El Director general, José de

Velasco.

Banco de Es	paña.	village etter i till som etter e Etter etter et	PASIVO	6 Febrero 1885.	30 Enero 1886.
Situación del mi	smo.		Capital	450,000,000 45,000,000	450.000.000 45.000.000
	6 Febrero 1886.	30 Enero 1886.	Billetes en circulación. Depósitos en efectivo En Madrid En Sucursales	491.860.475 21.795.516:37 48.392.403:52	494 055.075 21.505.816 37
Caja	55.953 655'48 4.090.981'42 2.828.095	55.909.446'79 1.090.981'12 2.669 031	Cuentas corrientes En Madrid En Sucursales Créditos concedidos sobre efectos públicos Dividendos Ganancias y pérdidas en Realizadas	44.421.299.34 444.421.299.34 415.397.309.47 23.070.945.64 5.645.460.85 3.218.642.33	48.017.336*88 436.544.497*96 422.876.338*12 24.096.643*06 5.935.341*55 2.993.423*60
Casa de Moneda, por pastas de plata Efectivo en las Sucursales	1 654.779·76 54.495,561·09	4.979.840 4 4 57.685.478 96	Madrid y Sucursales! No realizadas	4.645.573 40	1.625.43602
Efectivo en poder de Comisionados de provincias y extranjero	32.073.614 [,] 32 4.467.048 [,] 72	29.293.076 [,] 72 2.164.978 [,] 77	obligaciones Banco y Tesoro, series interior y exterior, sobre la renta de Aduanas y bonos del Tesoro. Amortización é intereses de la Deuda amortizable	4.467 326 34	1.467.3 26*3 \$
	449.263.735449	450.795.533.50	sl 4 por 100. Facturas de intereses de la Deuda perpetua al 4	2.734.950	2.947.285
Carrera de Madrid	702.293.601·50 149.475.364·43	698.648.519.19 15 6.473.484.81	por 100	2.070.45667 40.464 335 23	2.223.557 .72 6.402.427 :60
Bienes inmuebles y otras propiedades Deuda amortizable al 4 por 100 para cumplir el convenio de 40 de Diciembre de 1881	40.047.682°47 6 074.525	9.958.407·47 6.074.525	Valores convertibles en Deuda amortizable al 4 por 400	7.243.860	7.243.860
Diversos	6.399.599.48	4.625.720'34	perpetua al 4 por 400 desde 4.º de Enero à 31 de Marzo de 4886.	9,729,554-01	40.949.455'79
	4.028.224 507'77	4.023.576.490 34		1.023 224.507 77	4.023.576.490*34
		and the second contract of the second	El Interventor general, Julian LlorenteV.º B	El Gobernador, Alba	cete.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Disposiciones sanitarias adoptadas por el extranjero con relación á las procedencias de puertos sucios ó sespechosos recibidas en esta Dirección durante los últimos 45 días.

Países que toman la medida.	Países que la motivan por su estado sanitario.	DISPOSICIONES	Fecha de la misma.
Argel (Francia) Buenos Aires (República Argen- tina)	Idem	Se activan en la frontera italiana todas las medidas adoptadas el año último para evitar la invasión del cólera. En particular la visita sanitaria á los viajeros, desinfección de sus equipajes y la prohibición de dejar entrar en Austria los ecches italianos para viajeros. Se imponen tres días de cuarentena á las procedencias de Algeciras. Desde el día 4.º de Diciembre último queda reducida á ocho días la cuarentena impuesta á las procedencias españolas de puertos en que ha reinado el cólera.	4 de Diciembre de 1885.
Países Bajos	Túnez (Turquía)	La cuarentena impuesta en las Ordenanzas del 30 de Octubre para las procedencias de Túncz puede reducirse à tres días, siempre que lleguen con travesía incolume	44 de Enero. 9 de ídem.
Turquía Túnez	Idem	buenas condiciones sanitarias é higiénicas	47 de Diciembre de 1885.
Países Bajos	Idem, id	trar, pero se le permite cargar viveres bajo cuarentena	

Noticias sanitarias del extranjero recibidas en esta Dirección durante los últimos 15 días.

País á que se refiere la noticia.	Estado de la salud.	Fecha de la comunicación.
Aalesund (Suecia y Noruega). Battimore (Estados Unidos de América). Bergen (Suecia y Noruega) Brest (Francia). Christiansund (Suecia y Noruega). Copenhague (Dinamarca). Canadá-América (Inglaterra). Haiti Marsella (Francia). Nueva Orleans (Estados Unidos). Smyrna (Turquía). Savanuah (Estados Unidos). Saffi (Marruecos).	Idem Existen ocho enfermos en tratamiento de convalecencia del cólera morbo. Satisfactorio. Idem. Idem. Idem. Siguen en aumento la epidemia variolosa y otras enfermedades agudas Satisfactorio. Idem. Idem.	5 Enero. 48 idem. 1.° idem. Idem id. 31 Diciembre 4885. 48 Enero. 23 idem. 2 idem. 8 idem. 4.° idem.

Madrid 4.º de Febrero de 1886.-El Director general, Julian de Zugasti.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de Villarreal de Zumárraga y la de Zaráuz se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Guipúzcoa y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultaneamente ante el Gobernador civil de la misma y Alcaldes de Zumárraga y Zaráuz, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 49 de Febrero, a la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.º El tipo máximo para el remate será el de 5.000 pesetas

anuales.
3. Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 509 pesetas en metaficio de la capitales de la Caja general de la Caja general de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 509 pesetas en metaficiales de la Caja general de constituir procesar de la Caja general de constituir procesar de la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de la Caja general de Depósitos de los puntos en que la Caja general de La Caja general de Depósitos, en sus sucursales de la Caja general de La Caja general de Depósitos de los puntos en que la Caja general de La Caja general de Depósitos de la Caja general d co, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluído dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevendo en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á

prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicità.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5. Los pliegos con las proposiciones han de quedar preci-samente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una

vez entregados no se podrán retirar. 6. Para extender las proposiciones, que deberá verificarse en papel de la clase 41., se observará la fórmula siguiente:

4D. F. de T., natural de...., vecino de...., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje desde la oficina del ramo de Villarreal de Zumárraga á la de Zarauz y viceversa por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el

(Fecha y firma.)»

7. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente à la Dirección general del ramo en la forma que deter-mina la circular del mismo centro feche 4 de Setiembre

de 1880. 8. Si de la comparación resultasen igualmente beneficio-

sas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autorez de las que hubiesen ocasionado el empate.

9. Cualesquiera que sean los resultados de las proposicio-

nes que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Villarreal de Zumárraga y la de Zaráuz, pasando por Azcoitia, Azpei-tia, Cestona, Aizamazabal, Zumaya y Guetaria, de la provincia de Guipúzcoa.

4.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje y diariamente de ida y vuelta desde la oficina del ramo de Villarreal de Zumárraga á la de Zaráuz toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega cripciones vigentes.

%. La distancia de 39 kilómetros que comprende esta con-

ducción debe ser recorrida en cinco horas y 13 minutos, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los puebles del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho centro según convenga al mejor servicio.

Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora si el servicio se hace á caballo y de 40 en carruajo; y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de San Sebastián.

Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá éste almacen capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

5. Es condición indispensable que los conductor

Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6. Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduz-ca la correspondencia, preservándola de la humedad y de-

7.º La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Guipúzcoa.

(Sigue à la pág. 372.)

	OBSERVACIONES			zenf omoo i	ario de Audien-	anila I como Pro- seal de tér-	no Pre- de Ha-	r Ag.	osl de termino. Idem. Idem. Idem. Le opcsición. Idem. De opcsición. Ingresó por opcsición. Ingresó por opcsición.	el Ministerio fiscal. L'om. " " Ingresó por oposición en	el Ministerio fiscal.
endla	S Dias.	43 9 49	21 14 CAST 10	~1	40	Α .	ન જ		## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ##	er de en de la companya de la compan	23
Tiempo servicio en categorfa.	s. Meses	7 7 7 9 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8		O5 O5	20	7 40	40 10 44 5	4 44	□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□		0.00
νο de	Días. Años.	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.0		40	ુર જ	я	403	*	8 4 4 4 8 4 4 8 4 8 8 4 8 4 8 4 8 4 8	00000000000000000000000000000000000000	က္ကလ္
Tiempo Servicio efectivo en la carrera.	Meses Di	85.0812	rkerik, majorajdokka B. apidajnijana i majod	0	20	9	02	Ŧ	r ○ 8 co		65 4 0
Ti de servi	Años. M	L044		1	4	E~	47	**	0.50	4 4 4 4 4 A	000
ingress	Año.	1883 1883 1884 1884		4883	4879	1843	1858	4866	4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	4 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	4883 4883 4883
Pecha. Posación en el carga de en la categoria.	Ker.	Setiembre. Noviembre. Marzo Diciembre.		Abril	Julio	Diciembre.	Agesto	Noviembre.	Diejan bre. Setiembre. Enero. Mayo. Enero. E	Meyo Mayo Mayo Junio	Junio Agosto
de la pos	Dia.	80° 50° 60° 60° 60° 60° 60° 60° 60° 60° 60° 6		*	٠.	• •	T 83 T 7₹	<u>83</u>	404222000000000000000000000000000000000	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	~ ∞ ∞
en la	Ąņo.	1883 4883 4883 1884		4883	4879	1843	4844 4858	4866	4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	4883 4883 4883 4883 4883 4883	4883 4883 4883
Fecha Primer nonbramiento respectiva calegoría.	H.cs.	Agosto Colubre Diciembre Setiembre	ation and a second	Marzo	Marzo	Noviembre	Julio	Octubre	Diciembre. Agosto. Noviembre. Diciembre. Dic	Msyo Mayo Mayo Mayo Mayo	MayoJulio
id lab	Dia.	30 8 7 7		10	CO	8	£80	%	ವರ್ಷಣ ಪ್ರಪ್ರವಸ್ಥೆ ಪ್ರಪ್ರವಸ್ಥೆ ಪ್ರವಸ್ಥೆ ಪ್ರಾಣ್ಯ ಪ್ರವಸ್ಥೆ ಪ್ರಪ್ರವಸ್ಥೆ ಪ್ರವಸ್ಥೆ ಪ್ರವಸ್ಥೆ ಪ್ರವಸ್ಥೆ ಪ್ರವಸ್ಥೆ ಪ್ರವಸ್ಥೆ ಪ್ರವಸ್ಥೆ ಪ್ರಾಣ್ಯ ಪ್ರವಸ್ಥೆ ಪ್ರವಸ್ಥ ಪ್ರವಸ್ಥೆ ಪ್ರವಸ್ಥ ಪ್ರವಸ್ಥ ಪ್ರವಸ್ಥೆ ಪ್ರವಸ್ಥ ಪ್ರವಸ್ಥ ಪ್ರವಸ್ಥ ಪ್ರವಸ್ಥೆ ಪ್ರವಸ್ಥ ಪ್ರವ ಪ್ರವಸ್ಥ ಪ್	000000	85 4 4
ingreso	A ño.	4868 4855 4870 4874		4870	1871	1843	1854	4866	44444444444444444444444444444444444444	4878 4878 4878 4874 4869	4873 4868 4874
Fecha Fecha posesión en el cargo de en la carreia.	M.	Diciembre. Febrero Febrero		Agosto	Julie	Dioiembre.	Agos'o Julio.	Noviembre.	Diciembre. Setiembre. Octubre. Agoste. Julio. Octubre. Junio. Setiembre. Diciembre. Diciembre. Diciembre. Diciembre. Diciembre. Diciembre. Diciembre. Diciembre. Diciembre. Anyo. Aulio. Abril. Febrero. Setiembre. Mayo. Julio. Abril. Febrero. Setiembre. Mayo. Julio. Octubre. Mayo. Julio. Octubre. Octubre. Diciembre. Mayo. Julio. Octubre. Octubre. Octubre. Octubre. Junio. Octubre. Junio. Noviembre. Rebrero. Junio. Octubre. Octubre. Octubre. Octubre. Octubre. Octubre. Setiembre. Febrero. Febrero. Febrero.	Noviembre. Rebrero Abril Diciembre. Octubre	Agosto Noviembre. Diciembre.
de la poi	Día.	25.00 20°.00	an academic division of the Principles	33	6	0	-1 05 	95 63	48at448828444t	SS 448 5548440	2000
an ó su situáción	EN ULTRAMAR	Cesante Flem			Juez de I.o-Ilo, en comisión	A	<i>A A</i>	•	Juez de La Unión.	8 8 8 8 8	n A
CARGO QUE DESEMPERAN	EN LA PENÍNGULA	Cesante á su instancia Cesante		Juez de Quintenar de la Orden, en co misión		Juez de Gandía	Idem de Mérida Idem de Tolosa	Idem de Manacor	Idem de Elche. Idem de Tarrasa. Juez de Motril. Idem de San Reque. Idem de Albuñel. Idem de Anhuñel. Idem de Cervera. Idem de Betauzos. Idem de Prujillo. Idem de Arecena. Idem de Aresena. Idem de Aresena. Idem de Aresena. Idem de Alestar de San Juan Idem de Cazalla. Idem de Cazalla. Idem de Sariucar de Birrameda. Idem de Sariucar de Birrameda. Idem de Beigar. Idem de Beigar. Idem de Beigar. Idem de Beigar. Idem de Castulena. Idem de Beigar. Idem de Castulena. Idem de Gasalia. Idem de Gastulena. Idem de Harzanares. Idem de Harzanares.	ಕ್ಕಿಂದ್ರಕ್ಕಿಂದ್ರ	ldem de Monforte. Idem de Valdepeñas. Idem de Zafra.
Número del	CHACALON CONTRACTOR OF THE CON	94 B. Gregorio Navarro y Salcedo. 92 D. Luis Barber y Pitarque. 93 D. César Canella y Secades. 94 D. Jorge Morlán y Gasque.	Jacos de primera instancia de ascenso.	1 D. José de Soto y Le	D. Joaquín Escudero y Tescon	B. D. Pedro Sierra y Villar	4 D. Joaquín Ramos Queipo de Llano	6 D. Gil Cantero Núñez	Pere Value Value Value Value Zaro Zaro Zaro Value Val	25 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55 5	57 58 59 D.

Continúa el ESCALAFÓN GENERAL PROVISIONAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CARRERA JUDICIAL Y DEL MINISTERIO FISCAL DE LA PENÍNSULA Y ULTRAMAR.—(Véase la Gaceta de ayer.)

+	The state of the s															erestricitativity (Aprile) -	
esó por opasición en	por oposición en	osición en Georg	s como Pro- lscal de cs-	la categoria 381 decreto de	Lui 10 ue 166%.			o la categoría	clesse de segundos de la Dirección de Gracia Justicia del Ministerio de Ultremar.	eategoris I Real de-	de knero osición en Arcek	sición en Ascal	Solón en	en ro-	do ter-	la categoria regio al Real de 17 de Enero	e centraged.)
Ingreso	Ingreso por op	ingresó	Antigüedae motor f			Idem.	ldem. Idem. Idem.	Liem. Adquirió	clase la Dir Justic de Ul	Adquirió la con arregios	creto de 181 Isgresó el Mij	Ingresó el Mi	De epoe Ingresó	logresó el Mir Antigüe	motor ilia	gui.	de 488
44	85 85 85 80 80 40 80 10 50 40 40 80 10 10 10 40 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	# O O O	E-63	Zi.	with with with		444		Α,	85 77	***************************************	2 co co	0. 4 4 0. 00 65 00	कुरुर सुक् कुर्यू कुछ	CO e a a by	A.	\$ 0 × 0 \$
*	୪ ୧୯ ୧୯ ୧୯ ୧୯ ୧୯	~ ~ A A P	* 4	~d	र्णन समुद्र क्ला क्ला क्ला क्ला क्ला		***************************************	33	4	Q	10		တတ္တတ္	es es es	GS व्यं व्यं व्यं क्र व्यं व्य	7	000000
Q.S	G\$ @\$ @\$ @\$ @\$ @\$ @\$	& & & & & & & & & & & & & & & & & & &	O5 -c4	·M			NAME AND ADDRESS OF THE PARTY O			O			7444 1000		다 다 다 다 A A CO 200 CO	A	A A A A A A
2 44	* \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	00000000000000000000000000000000000000	65.00 65.44	∞ <u>e</u> x	% 10 to 10	.	400 c		∞ .			05.05	स्टब्स् १-१-७ -	24 24 88 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	ರುವಕ್ರಚಿಯ ಜ. ಕೆ. ಬಿಳಿಕೆಯ	-(4004120 0040800
-9	00400000 4 4 4	S 6 20 9	<u> </u>	\$C)	CD न्यून कर न्यून स्टा न्यून पान न्यून	⊕ ₹	0 4 ¢ 4	0 00	८ ५		ပ	03 E 10	ರೆ ಚರ	00 est	30 4 50 60 00 00	~4 ~4	403 20 00
6883	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	4883 4884	~7 ³ ∞ ∞	8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	CO CO	00 00 00 00 00 00 00 00	8 8 8	60 60 64 64	200 00 254 254	00 00 00	2884 2884 2884	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	8888 4888 4888 4888 4888 4888 4888 488	8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	4885	8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8
	and were seen one when the who had		• •	**************************************					*(***	**************************************			4 0 0 0			•	
Agosto	Agosto Setiembre Setiembre Octubre Octsbre Novicmbre. Noviembre	Noviembre. Noviembre. Diciembre Diciembre	Lieiembre. Enero	Electo	Enero Enero Erero	Enero	Enero Enero Enero	Ecero.	Febrero.	Febrero.	Febrero	Febrero. Febrero. Febrero.	Narzo Marzo Marzo	Abril Abril Mayo	Octubre Dictembre Dictembre Dictembre Enero	Febrero.	Febrero Febrero Rebreil Abril
17	20000000000000000000000000000000000000	L 0 & d d &	은 수 수 20	ment mental ment	and vin ain aim E a E a E a E a		A TO TO T	4 ~4 00	eren	entermine control no	-04 -04	10 00 00 10 00 00	-4 -4 -24 -4 -4 -24 -5 -5 -5 -5 -5 -5 -5 -5 -5 -5 -5 -5 -5 -	ಸಾರ ಪಿಹ	GK 44 44 44 44 64 64 64 64 64 64 64 64 64	~	4 4 8 4 8 4 8 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6
4883	60 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0	4883 4883 4883 4883 4883	188 3	7887	20 2	7887	4884 4884 4888 4888 4888 4888	d which which	4853	188	4884	4583 4583 4884	4884 4883 4884 4884	4884 4888 4888 4888 4888 4888 4888	2 2 2 2 2 3 2 2 2 2 2 3 2 2 2 2 2 3 2 3 3 3 3	4885	2 4 4 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8
Agosto	Julio Agosto Agosto Agosto Octubre Octubre Octubre	Cotubre Setiembre Octubre Noviembre.	Noviembre. Diciembre	Biere	Enero Enero Enero	Enero	Enero Enero Enero	Enero	Dei mbre	Febrero	Enero	Diciembre. Octubre. Enero	Febrero Contre Febrero	Marzo Marzo Epero Junio	Octubre Setiembre Ostubre Noviembre. Dielembre. Setiembre.	Febrero	Enero Enero Enero Marzo Abril.
-	ဆီ င္ဘာ လူ ဇာ လ လ လ	ಯ	99		6 - E - E - E - E - E - E - E - E - E -	E	End End and and and and and and and and and a	-4.65 25		4		982	50 00 00 50 00 50 50 00 50 00 50 50 00 50 50 00 50 50 00 50 00 50 50 00 50 50 00 50 50 00 50 50 00 50 50 00 50 50 00 50	25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 2	4 00 7 00 C	•	00000000000000000000000000000000000000
1879	4872 4873 4874 4874 4874 4879	4869 4874 4870 4870	4872 1884	4870	4879 4874 4879 4874	4868	4879 4874 4875	1369 1884	1864	1874	1879	4883 4849 4880	4873 4873 4879 4879	4883 4883 4869	4 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	4884	4874 4870 4885 4885 4885 4885
Agosto	ore	Febrero Setiembre Noviembre Setiembre Julio	Agosto Enero	Mayo	AbrilJulioJunio	Dioiembre	Julic Abril Marzo	Noviembre.	nerc	Julio	allo	Julio Julio Abril	Mayo Mayo Dictembre.	Diciembre Agesto Febrero	Merzo Diciembre. Ercro Frebrero Funio	Febrero	Noviem bre. Mayo Febrero Junio Mayo
	4.6 2.0 2.3 2.0 4.6 4.6 4.6 4.6 5.6 5.6 5.6 5.6 5.6 5.6 5.6 5.6 5.6 5	24888 24888 24884	9 45 E	E-	7448 APP	23 1	10 TO		40 E	f 08	48 J	40 4.°.		1; A 7; D 4; O 4; O 5; O 5; O 5; O 5; O 5; O 5; O	8.50000 800000 8000000000000000000000000	÷	25 25 27 27 27 27 27 27 27 27 27 27 27 27 27
	THE GO OF THE THE	*		NAMES OF THE PERSON OF THE PER	ners en eller entere e ensegne delle delle delle entere	ANGERICAN SER ANGER SECTION SEC	zangan podgadoje se ovo zapod distributorom austrij	wooddir waterings somethings is startifi **	nern foldensmedlingsverke folkligtet (1962-1983 e	MODELLE PROPERTY OF THE PARTY O	an and Law on the transference of	NAME OF THE PERSON OF THE PERS	MELANO-WASHINGTON GROUNSMAN	ORLEGE STREET,	NUMBER OF THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PROPERTY ADDRESS	ASSESSMENT OF THE PARTY OF THE	03 CS GS GS
•	黄血点麻麻麻栗麻	Juez de Arecibo	Juez de Zambales	•	4 A A A	•	* * * * *	Jusz de Mindoro	•	A	A	Pl To de	4 2 2 4	nez de Kueva Ecija dem de Camarnes Sur	ldem de Bataén		
Idem de Chinchén	99999999999999999999999999999999999999	de Ponsvente. de Mahón. de Valverde del Camino. de Aranda de Duero.	de Cabra	Auxilier de la clase de segundos del Consejo de Bstado		Idem de la clase de terceros de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Nota-riado	Idem de la clase de terceros de la id. Idem de la clase de terceros de la id. Idem de la clase de terceros de la id. Idem da	instanto de la clase de cuartos de la Se- oretaria del Ministerio de Gracia 3 Justicia.	en samen en en en elle en en en en	Auxiliar de la cass de cuartos de la Secretaria del Ministerio de Grecis y dusticia	Juez de Alcala la Real.	Idem de Marchena	Idem de Lucena (Córdoba) Idem de Mondoñedo Idem de Almendralejo Idem de La Unión	de Guernica	Juez de Igualada. Idem de Belmonte (Cuenca)	Feeretaria del Ministerio de Gracia y fasticie	Juez de La Bisbal. Idem de Mataró. Idem de Valls. Idem de Motilia del Palancar. Idem de Berga.
an Transic Mantines I one to I dusa	D. Reynaldo Esponer D. Martín García Cas D. José María Carrill D. Gregorio Escriban D. Antonio Medina y D. Mariano José Bro C. Antonio José Bro D. Antonio Gallón d	69 D. Manuel Martinez Garrido 70 D. Enrique Díaz Guijarro. 71 D. Enrique de Todo y Pont. 72 D. Eduardo Madriián. 8. P. Feduardo Gall Gratigan.	74 D. Francisco Frías Villalobos 75 D. Rafael Soriano y Bernar	76 D. Angel de Flores y Suazo.		D. José Muro y Carvejal		isz Ceñabate	D. Francisco Gorzalez Subirats	89 D. Rafael Urbina y Ceballos Escalera	ancisco de Paula	94 D. Rafael Bethencourt y Clavijo	94 D. Rafael Pérez de Torres. 95 D. Edelmiro Trillo y Señoráa. 96 D. Bartolomé Antonio Gutièrrez y García. 97 D. Ricando Montes Holguero.		D. Mariano Gil Rodriguez Virsada D. Venancio Abella y Abella. D. José Lirio y Vallier D. José Garoís Romero D. José Garoís Romero D. Cristobal Cabello y Mohedano	D. Gadino Buggalial y Arando	 409 D. Felipe Augusto Corral y Laredo. 410 D. Francisco de Paula Bernart y Golivart. 411 D. Hipolito Valdés y Ortiz. 412 D. Ramón Regal y Llorente. 413 D. Juan Gago de la Torre. 414 D. José López y González.

8. El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principior el servicio al comunicar la aproba-

que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9. Tres meses antes de finalizar dicho plaze avisará por escrito el contratista à la Administración principal de Correos si se despide del servicio à fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad à nueva subasta; pero si por causas ajenas à los propósitos de dichos centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tacita, quedando en este case reservado à la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empeza-

subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á centar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se la indemnica; pero si resultara de la recuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 45 días siguientes al en que se le de aviso de ello si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquélla se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

zación alguna.
41. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos 6 barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos de fecha 23 de Setiembre de 4877 y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á recla-

42. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

43. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente; esta última y una simple se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de aereditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dieha fienza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido

44. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real erden de 20 de Setiembre de 1875.

45. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.
46. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 2º de Febrero de 4852, si no cumplicse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritaria. tura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 28 de Encro de 4886. — El Director general, A.

Mansi. 949—S

MINISTERIO DE MARINA

Dirección del Material.

Habiéndose dispuesto la suspensión de la subasta anunciada en la Gacera de Madrio del día 6 del mes último para con-tratar el suministro de 97.600 kilogramos de rails de hierro con destino al Departamento de Cartagens, cuyo acto debía tener lugar el día 41 del corriente, á la una de la tarde, en di-cho punto y Barcelona, se anuncia al público para conocimien-to de las personas que descaran interesarse en el remate.

Madrid 5 de Febrero de 1886.-El Director, Rafael Feduchy.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado del precio medio que han obtenido los fondos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte en el mes de Enero último, según los datos facilizados á esta Dirección general por la Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambios y Bolsa.

	Término medio.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior	56'065 56'009 74'225 86'692
amortización Anualidades de Cuba	264253 264083
Obligaciones del Banco Hipotecario al 5 por 400 Cédulas del Banco Hipotecario al 6 por 400	97·516 403·955
Idem id. id. al 5 per 100	94.247

Tribunal de oposiciones

Quiroga L. Ballesteros.

Madrid 5 de Febrero de 1886 .- El Director general, Benigno

a las plazas de Auxiliares facultativos de Minas.

Los exámenes correspondientes al segundo grupo del programa aprobado para estas oposiciones comenzarán el 20 de Febrero, á la una de la tarde, en el local de la Escuela de Minas, Ronda de Recoletos, 6, principal.

Lo que se anuncia pera conocimiento de les señores intere-

Madrid 5 de Febrero de 1886. - El Presidente, Eduardo Fourdinier.

Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 29 de Enero último y Real orden de la misma fecha, se pone en co-nocimiento de los padres de los alumnos internos de este establecimiento que labrán de concurrir el día 28 del corriente, à la una de la tarde, a este Colegio para verificar por si ó per-sona competentemente autorizada al efecto, y ante el Sr. Pre-sidente y Secretario de la Junta, la elección de los dos Vecales efectivos y tres suplentes que en representación de los padres de los alumnos internos de este establecimiento han de formar parte de la Junta de dirección y gobierno del Colegio, creada en virtud de las mencionadas disposiciones, teniendo derecho à tomar parte en la elección los padres de los alumnos, las madres de estos que sean huérfanos de padre, y los tutores y curadores con discernimiento del cargo. Los que no pudieren concurrir à la elección pueden delegar su representación en quien estimaren conveniente, no siendo funcionario del Colegio, por autorización firmada que ha de entregarse al Sr. Presidente antes de proceder à la elección, y de la que se remitirá por esta Dirección modelo al efecto à los interesados respectivos.

Madrid 4.º de Febrero de 1886.—Miguel Fernández Villa-

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Banco Español Filipino.

Estado de las cuentas en 28 de Noviembre de 1885.

Fol		Pesos fuertes.
-	CUENTAS DEUDORAS	
\mathcal{D}	Casa del Banco: su valor actual	44.249'60
3	Menaje: su valor en la actualidad	4.240.51
4	Documentos descontados de la Caja de	war and an
	Depósitos: 216	584 853 65
5	Pagares descontados: 455 pagares	478.059 52
6	Prestamos sobre fineas: por 24 escrituras	231.800
7	Idem sobre buques: 6 id	60,800
8	Idem sobre alhajas: 6 pagarés	25.070
1 0 .	Fondos remesados: valor de una letra	60.000
11	Banco Hispano-Colonial de Barcelona	152.600.24
42	Valores en suspenso: pendientes de cobro.	14.156.65
13	Partidas en suspenso	%. 36%;56
14	Alhajas: valor de dos depósitos	2.558
15	Banco de España en Madrid	150.088/04
46	Sres. Zulueta y compañía, de Londres:	
	deben libras esterlinas 41-41-0	. 55'75
29	Gastos desde 1.º de Jalio	5.694.34
	Existencia en metálico	3.638.017:99
36	Tesoro. Existencia en metálico Idem en billetes	2.823
		5.421.431.82
	CUENTAS ACREEDORAS	AND THE COLUMN TWO WAS TO THE SERVICE OF THE COLUMN TO THE COLUMN TWO THE COLUMN
17	Capital: 3.000 acciones emitidas, de pe-	600,000
	sos 200	600.000
18	Fondo de reserva: el 40 por 400 del ca-	60,000
	pital	60.000
19	Billetes en Caja: 69, su valor	2 825
20	Idem en circulación: 35.786, su valor	4.145.005
21	Ganancias y pérdidas: beneficio desde	(0.000 5.1
	4.º de Julio	40.093 74
22	Depósitos: 443, con	274 813 54
23	Cuentas corrientes: 265, con	2 .632 . 804 '94
24	Libramientos aceptados: 85, por valor	
	de	534.121'85
25	Giros sobre España: por letras giradas	454.581 33
26	Dividendos atrasados: pendientes del	
	28.° al 64.° dividendo	4.213.71
27	D. Francisco de Iriarte: saldo á su favor.	12.43
28	Prima de las nuevas acciones: resto por	
	pagar	1 62
30	Premios y danos: saido de esta cuenta	4 28149
31	62.° dividendo: pendientes	507/50
33	63° id: id. del actual dividendo	1.170
	tana ara-daharan kacamatan dari dari dari dari dari dari dari dari	5.421.431.82
	and the second of the second o	0.4%1.401 0%
	Manila 28 de Noviembre de 1885.—El Tened	or de libros J.
	Parries - V " P "- El Director de turno Mani	1 40

de Barrios. - V.º E.' - El Director de turno, Manuel Peña.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Murcia.

Sección de Fomento. - Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la prilealde constitucional de Cieza para la ensjenación de los espertos sobrantes en los años forestales de 1885 á 86, 86 á 87 y 87 á 88, de los montes pertenecientes à dicho pueblo, he acordado que el dia 23 del corriente mes, à las doce de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, y en este Gobierno, una segunda licitación simultánea bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el Boletin oficial del 23 y GA-CETA DE MADRO del 29 de Diciembre último, y tipo de tasación de 41.793 pesetas en cada uno de los tres años, ó sean 125 379

en junto. Murcia 3 de Febrero de 1880.—El Gobernador, Miguel de la Guardia.

Administración del Correo central.

DÍA 5

Cartas detenidas por falta de franqueo o dirección en este dia.

úm.	54 Aniceto Eznarriaga.—Alcalá.
	52 Antonio García.—Aranjuez.
	53 Antonio Baadella.—Barcelona

Carmen Altes. - Alcira. Dolores Xalart.-Vallecas. Diego Folgueira.—San Martín.

Felipe B. Criado.—Segovia. Francisco Zamorano.—Aldea del Cano. José Sanjurjo.—Villamartín. Joaquina Braña.—Buisñan.

José Iglesia.—San Martin. Julian Hernandez.—Salamanea. Juan Hernandez.—Guadarrama. 64 José A. Escobar.—La Roda.

Jacinto Ordinario.—Alcalá. Luisa López.—San Martín. María Portilla.—Esceto. Mariano Grasa.—Zaragoza. Miguel González.—Brihuega.

Rosa Aznar.—Barcelona.

Teresa Buhada.—Sin dirección. Madrid 6 de Febrero de 1886.-El Administrador, José Lois é Ibarra.

Gabinete central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados à los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario		
and the second s	Central.		
Ribadesella Ponferrada Trujillo Ponferrada Rvila Jaca Granada San Mateo Orense Palma Oviedo Villagarcía	Adolfo Gonima. —Serrano, 27, primero. Emilia Cornejo. —Hileras, 3. D. José Barreno. — Horno Mata, 47, principal. Luciano Madejón. —Sin señas. Juan Fernández Corredor. —Idem. D. Antonio López Muñoz. —Idem. Marqués Fuente el Sol. — Lobo, 23, segundo. Valentín Listanco. —Valverde, 24. José Salvador, editor. —Libertad, 29, imprenta. Wenceslao Vigil. —Carretas. Manola. —Sin señas.		
	$S_u r$.		
Sevilla	José Berlanga.— Santa Isabel, 7, principal izquierda.		
	Norte.		
Jumilla Cádiz	Pedro A. Cabeza.—Fuencarral, 92. principal. Scrafin Tubarrede.—Calle Doña Blanca de Navarra, 6, principal.		

Madrid 6 de Febrero de 4886. - Por el Jefe del Centro,

Delegación de Macienda de la provincia de Navarra.

Contribuciones y Rentas.

D. Carlos Cortés y Morales, Delegado de Hacienda de esta

Hago saber que ignorándose el domicilio de los señores que á continuación se expresan ó sus herederos, deudores á la Hacienda por los conceptos y ejercicios que se relacionan, se les cita por medio de este periódico oficial para que en el término de 30 días, á contar desde la presente inserción, verifiquen por si ó por medio de sus apoderados el pago de los descubiertos que les resulta; en el bien entender que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Ptas. Cénts. ATRASOS HASTA FIN DE 1849 Valimiento de oficios enajenados. D. Juan Lucas de Rieza, por la Escribanía de Camara.... El Marqués de San Miguel de Aguayo, por de-51'77 338'34 rechos de alguacil..... D. Manuel Ruiz de Salarita, por id. de susti-2.000 tuto Fiscal. D. Diego Azagra, por id. de la Procuraduria del Tribunal. D. Prudencio Dallo, por id. id. La Duquesa de Rivas, por derecho patrimonial. D. Juan Bernardo Astiz, por id. del Rey de 889 armas... El Sr. Conde de Ezpeleta, por id. del de Merino 4.882'36 958 duría de Tudela... Doña María Ignacia Huarte, por la Escribanía de Goizueta Los herederos de D. Martín Huici, por la Escri-431'37 83,33 416'66 4.552.88 Doña Ignacia Marin, por la Escribania del Juz-223.77 gado de Pamplona. D. Dionisio Pérez, por la Escribania de Mendi-77:63 D. Tomás Razquín, por id. de la del Mercado 4.450 27 de Estella..... Anualidades y vacantes. Sres. Capellanes de honor de la Real capilla... 6.000 190 D. Martín Pablo Loitegui..... 1.584 D. José María Pascual..... D. Pablo Goicoechea..... 450 -63D. Ramón Martínez de Morentín..... 993'74 D. Rafael Salvador..... Lanzas y medias anatas.

3167-M Carlos Cortés. Administración de Propiedades é Impuestos de la previncia de Córdoba.

Pamplona 4 de Febrero de 1836.-El Delegado de Hacienda,

12.408.09

D. Carlos López Palacios, Administrador de Propiedades é

Impuestos de esta provincia.

Sr. Conde del Asalto y el Sr. Marqués de Ce-

Hago saber que dispuesto por la Superioridad el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de esta capital y su término durante los meses que restan del actual año económico y ejercicios de 1886 á 87 y 1887 88; y designado el día 6 del mes de Marzo próximo, á las doce de la mañana, para la celebración en un solo acto de la respectiva subasta, esta tendrá lugar, bajo las condiciones á continuación expresadas, que constan en el expediente formado para realizar el servicio de que se trata:

4.º Son objeto del arriendo la cobranza de los derechos de consumos que corresponde percibir al Estado, con arreglo á las tarifas adjuntas á la ley de 46 de Junio último, y la del recargo del 100 por 100 que sobre las especies comprendidas en dichas tarifas, excepción hecha de la sal, tiene acordado el Ayuntamiento de esta capital para atenciones municipales.

Li tiempo de duración del contrato será el que medie desde el día en que se posesione al contratista del arriendo hasta el 30 de Junio de 1888, ó sea el período que falta del actual ejercicio y los años económicos de 1886 á 87 y 1887 á 88.

3. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 1.145.159 pesetas 75 cénts. en cada año, por los siguientes conceptos: 🍱

Pesetas. Cénts.

Cupo del Tesoro sobre las especies comprendidas en la primera y segunda tarifa, excepción

566 360 50 566.360.50 **42.438**'75

4.445.459.75

4. De la cantidad en que se adjudique la subasta será deducida al arrendatario la que á prorrata corresponda serle dada de baja por los días que medien desde el 1.º de Julio al en que se posesione del contrato.

TOTAL

El acto de la subasta, que se verificará simultáneamente en la Administración de Propiedades é Impuestos de Madrid y en la de esta provincia, bajo la presidencia de los respectivos Administradores, con asistencia de un Oficial de la Contaduría, Abogado del Estado y del Notario público que se designe por el Sr. Presidente, tendrá lugar el día 6 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, terminando á las dos de la

Durante la primera hora anterior à la expresada se admitirán los pliegos que se presenten, dedicándose la hora que resta, ó sea de una á dos, para la apertura y examen de dichos

pliegos.
6. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con su-jeción al modelo que al final se estampa.

7. Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable la exhibición de resguardo que acredite el previo depósito en la Caja sucursal de los mismos de esta provincia ó en la general de Madrid de las 22.903 pesetas 19 cents., 2 por 160

de la cantidad que sirve de tipo al remate en cada año.

8. En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales se abrirá entre sus autores licitación por pujas verbales por término de un cuarto de hora, adjudicándose la subasta al me-

Si la identidad de las proposiciones tuviere lugar entre las que resulten como mejores ofertas en ambas subastas, la licitación verbal entre los adjudicatarios tendrá lugar en la Administración de Propiedades é Impuestos de Madrid el día 44 del citado mes de Merzo próximo, adjudicándose al mejor

9. Concluido que sea el acto de la licitación, ninguna pro-

posición será aceptada por verta josa que sea.

10. No serán admitidos como licitadores los que se encuen-

tren comprendidos en el art. 231 del vigente regiamento del

44. La subasta no será firme hasta que recaiga sobre ella la aprobación de la Delegación de Hacienda de esta provincia, segúa preceptúa el art. 286 del mencionado reglamento.

12. Una vez aprobada, el rematante queda obligado á prestar como fianza definitiva una cantidad que represente en metálico la cuarta parte del precio anual estigulado, incluso derechos y recargos.

43. El arrendatario queda obligado á entregar en los cinco primeros días de cada mes en la Tesorería de Hacienda de la provincia, ó donde se le ordene, el importe de la mensualidad

corriente por los citados derechos y recargos.

44. Si no lo hiciere en los expresados días y siguientes hasta el 40 inclusive, se considerará legal y completamente rescindido el contrato al finalizar el mismo día 40; quedando la fianza à beneficio del Estado, y con esto libre ya de toda otra responsabilidad el arrendatario, aunque se hagan después

otros contratos por menos precios.

15. Por lo que respecta a los arbitrios locales se concerta-rán entre el Ayuntamiento y el arrendatario del cupo del Tesoro y recarges, à menos que la cerporación municipal pre-flera que el rematante los recaude por cuenta de aquél, en cuyo

caso podrá establecer cerca del mismo la oportuna intervención. En este supuesto, el arrendatário de la Hacienda percibirá por premio de recaudación el 5 por 100 de los arbitrios locales

46. Si se llevase à cabo el concierto à que se contrae la cláusula anterior, la fianza que deberá prestar el arrendatario será asimismo de la cuarta parte del importe á que el concierto

17. La fianza á que se refiere la condición 13 no se entenderá admitida hasta tanto no sea aprobada por el Sr. Delegado de Hacienda, previos los requisitos establecidos para ello

reglamento de consumos. 48. Si el rematante no llegare a tomar posesión del contra-to por falta de prestación de fianza ú otras causas producidas por culpa suya, a más de perder el depósito previo que cons-tituyó para interesarse en la subasta será responsable de los perjuicios que con ello se irrogasen á la Hacienda.

49. El arriendo se recibe à suerte y ventura, y por consi-guiente no tendrá derecho alguno el rematante à reclamar re-

baja en el precio estipulado ni indemnización de ninguna clase. 20. En el caso de alterarse durante la época del arriendo en alza ó baja los desechos de las especies ó de adicionarse algunas á las actuales tarifas, el rematante quedará responsable al aumento ó disminución proporcional que corresponda, sin

que por ello pueda ser rescindido el contrato. 21. El arrendatario por los ramos que comprende el arriendo queda subrogado en los derechos y acciones de la Hacierda, comprometiéndose ésta á su vez á prestarle eficaz cooperación y suxilio en cuanto reclame y legalmente pueda concedérsele.

22. En la cobranza de los derechos y precauciones para asegurarla deberá el rematante atenerse á la tarifa y reglas de instrucción, excepción hecha en el percibo de los derechos del trigo, que recaudará en lo que faita del actual ejercicio en la misma forma que hoy viene haciendose, ó sea con el derecho módico de 45 céntimos por cada 100 kilogramos, que con inclusión del recargo hacen el de 30, hasta que por la Hacienda se desahucie por escrito y con la antelación que prefija el artículo 120 del reglamento de 16 de Junio último el contrato que, con la aprobación de la Superioridad, tenía celebrado el Ayuntamiento para el percibo de dichos derechos módicos, y pueda desde el 1.º de Julio de 1886 cobrar el de una peseta 10 céntimos que á igual cantidad de 400 kilogramos de la especie de que se trata fija la vigente tarifa del impuesto.

23. Por razón del recargo municipal autorizado ó que se autorice en la época del contrato, el rematante ha de entregar. según el consumo anual fijado á las especies, y según el tanto en que consistan dichos recargos, las cantidades que correspondan; pero con el aumento que hubieren tenido en la subasta

24. No tendrá derecho el rematante á percibir el 10 por 100 de administración de partícipes de los mencionados recargos, mediante à que este pertenece à la Hacienda, conforme el ar-

tículo 1.º de la ley de 46 de Junio último.

25. Las cuestiones reglamentarias que se susciten entre el arrendatario y contribuyentes serán dirimidas por la Administración provincial, pudiendo el arrendatario cuando lo estime conveniente interponer les recursos de alzada que las leyes le conceden contra las resoluciones que creyera perjudiciales à sus derechos.

26. En la parte referente à los consumos que se verifiquen en el extrarradio el arrendatario se atendrá à las disposiciones contenidas en el cap. 20 del reglamento del impuesto.

27. Igualmente, y con arreglo al art. 16 del mismo, queda obligado à facilitar los estados à que se reflere dicho artículo,

y á presentar los libros y registros que con sujeción al 43 debe llevar siempre que se lo reclame la Administración.

28. El arrendatario, si no se conformase con los saldos que resulten en los depósitos y fábricas al empezar el contrato, tendrá derecho á practicar en dichos depósitos y fábricas los oportunos aforos, é igualmente podrá desde luego llevarlos à cabo en los puestos públicos de ventas á los efectos del art. 47 del precitado reglamento del ramo.

29. El licitador á cuyo favor se haga la adjudicación del remate otorgará la correspondiente escritura de flanza, de la cual presentará dos copias, una en el papel correspondiente y la otra en el del sello de oficio.

30. Son de cuenta del arrendatario los gastos que se originen en la subasta, consistentes en el otorgamiento de la escritura y copias anteriormente citadas, fijación de los edictos en los periódicos oficiales anunciando el remate, papel de pagos al Estado en que debe ser reintegrado el expediente instruído para el arriendo, y derechos que con arreglo á Arancel deven-

gue el Notario que concurra à la subasts.

31. Si se dejase de cumplir por parte del arrendatario alguna de las clausulas que preceden y se irrogasen con ello perjuicios à los intereses del Estado, quedará responsable à ellos, cuya obligación acepta del mismo modo la Hacienda.

32. El arrendatario queda obligado á satisfacer la con tribución que los reglamentos señalan á toda clase de contrates públicos.

33. En todo lo que no se haya previsto en las anterieres condiciones deberá el rematante ajustarse á las prescripciones del reglamento del impuesto, consultando con la Administración las dudas que se le ocurran.

34. Terminado el contrato y justificada la solvencia del arrendatario, se procederá à la cancelación de la flanza pres-tada por el mismo, previos los requisitos necesario á este fin. Bajo las anteriores condiciones subroga la Hacienda en su-

basta pública á favor del que resulte mejor postor los derechos v acciones que à la misma competen para el cobro de los derechos de consumos de esta ciudad durante los meses que restan del actual ejercicio y años económicos de 4886-87 y 4887 à 88, prestando al arrendatario su protección y auxilio en cuanto necesite, siempre que sus reclamaciones estén basadas en las reglas que se consignan en el reglamento del impuesto y declaraciones y órdenes de la Superioridad referentes al régimen para la administración y cobranza del impuesto de consumos, y á cuyas condiciones se sujetará también el rematante

en el desempeño de su cargo. Córdoba 2 de Febrero de 4886.—Carles López Palacios.

Modelo de proposición.

D. F., vecino de...., provisto de su correspondiente cédula personal, clase..., núm..., expedida en.... por sí ó á nombre de D..., vécino de..., se obliga á llevar en arrendamiento durante los meses restantes del corriente año económico y los de 4886-87 y 87 á 88 los derechos de consumos de la ciudad de Cordoba y su termino municipal por la cantidad de (expresada en letra).... pesetas.... centimos, sujetándose en un todo al pliego de condiciones que consta en el expediente formado para realizar este arriendo.

En cumplimiento á la quinta de dichas condiciones acom paño resguardo que acredita haber consignado en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia el 2 por 400 de la cantidad que sirve de tipo à la subasta.

(Fecha y firma.) 942-S

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Guadalajara.

Negociado de Alcances.

Siguiéndose expediente de alcance à D. Juan Mata Arribas. Tesorero que fue de la Administración de Hacienda de la provincia de Guadalajara, por desfalco de la Tesorería, quien fa-lleció en Octubre ó Noviembre de 1873 en esta ciudad, se excita por el presente à los establecimientos públicos de crédito para que manifiesten à la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia en término de 45 días si de los antecedentes que existan en los mismos resultan algunos depósitos ó créditos en favor del referido Sr. Arribas ó sus herederos.

Guadalajara 5 de Febrero de 1886.-J. Zubiri.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Ignorandose el domicilio de D. Vicente García Vilanova, Tasador de ropas que fué en el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, se le invita, en cumplimiento de lo ordenado por la Junta de gobierno, á presentarse ante la Dirección del establecimiento dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha de este anuncio, para proceder à la liquidación de las cuentas pendientes y aplicacion de la flanza que tiene prestada, si á ello hubiese lugar; en inteligencia que de no verificarlo personalmente ó por medio de representante debida-mente autorizado, se procederá á la liquidación por la Contaduría del establecimiento, y á hacer efectivas las responsabilidades en los términos que correspondan.

Madrid 4 de Febrero de 1886,-El Director, Braulio Antón

Alcaldia constitucional de Balaguer.

Habiendo quedado vacante, por dimisión del que la desempeñaba, la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 2000 pesetas y 500 por material de eficina, se anuncia en este periódico oficial con el objeto de que los aspirantes à dicho cargo presenten sus solicitudes documenta las ni propio Ayuntamiento en el termino de 45 días, contados desde la fecha de este anuncio.

Balaguer 3 de Febrero de 1886.-El Alcalde, Francisco de Sangenis.

Alcaldia constitucional de Hoyos.

Año de 1886.

Como comprendidos en el caso 5.º, art. 40, ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente, se hallan alistados en el de esta localidad y presente año los mozos Efrén, Julito, Marcos, Panlocalidad y presente ano los mozos Eiren, Junto, Marcos, Pan-cracio, Iñigo y Rodolfo Iglesias, que fueron bautizados respec-tivamente en la única parroquia de ella los días 23 y 31 de Enero, 24 de Abril, 27 de Mayo, 13 de Junio y 20 de Diciembre de 1867; y no pudiendo citárseles personalmente como lo ordena el art. 55 de la misma para que comparezcan en estas Casas Consistoriales el domingo 14 del corriente, á las diez de su manana, en que se dará principio á la declaración y clasificación de soldados, porque se ignora su residencia actual, se inserta el presente en la GACETA DE MADRID para que llegue á su conocimiento; previniéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio de ser declarados prófugos, cual lo dispone hacer el art. 87 de repetida ley. Hoyos 3 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Eladio Gómez.—

El Secretario, Pedro de Sande y Santibáñez. white a constant of the same

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ARENÝS DE MAR

D. Teodoro Martín y Morales, Juez de instrucción de la villa de Arenys de mar y su partido.

Hago saber que en la noche del 12 al 13 del actual fué robada la iglesia parrequial de la villa de Pineda, sustrayendo los malhechores las alhajas que por nota se expresan á continuación, sobre cuyo hecho me hallo instruyendo causa criminal.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y ocupación en su caso de dichas albajas, remitiéndolas á este Juzgado, y procediendo á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, caso de no justificar su legítima adquisición ó procedencia, dándome aviso.

Dado en Arenys de Mar à 18 de Enero de 1886.-Teodoro Martin.—Por mandado de S.S., y por Broquera, Pacífico Lloret.

Nota de las alhajas robadas.

Una Veracruz, de plata.

Dos vasos pequeños, de plata.

Un relicario de San Juan, de plata sobre madera.

Una corona, de plata, de la Virgen.

Unas vinajeras, de plata, y un globo, de plata, de llevar el Santisimo Viático á las casas de campo.

CADIZ—SANTA CRUZ

D. Juan Puertollano y Valenzuela, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo à Manuel Fernández Ramírez, que según parece habitaba en esta ciudad. calle del Molino, núm. 43, de estado soltero, de 22 años de edad, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Tribunal de Justicia, plaza de la Reina, por la Secretaría del infrascrito, á prestar declaración en causa que instruyo á consecuencia de las lesiones sufridas por Josefa Caballero en la tarde del 8 de Noviembre último, en la calle de la Merced de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no hacerlo las providencias que se dictaren le pararán el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 16 de Enero de 1886.—Juan Puertollano.—Alejandro de Gorrity. J = 248

CARTAGENA

D. Juan de Dios Cabrera y Tobar, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á los confinados Francisco Coronado Márquez, natural de Mijar, partido de Málaga, hijo de Francisco y Dolores, soltero, de 30 años de edad, aserrador, y José Prat Espinal, natural de Torreariste, partido de Vich, hijo de Bernardo y Raimunda, soltero, de 38 años de edad, vendedor ambulante, fugados del destacamento penal de la isla de Escombreras el día 4 de Octubre último, para que en el término de 40 días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRIO y Boletin oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, situado en la plaza de Castelini, y segundo piso del Palacio de Justicia, á responder de los cargos que les resulta en la causa que con otros consortes se les sigue sobre quebrantamiento de condena: previniéndoles que si no comparecen se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policia judicial, procedan á la captura y detención de los indicados Francisco Coronado Márquez y José Prat Espinal, y caso de ser habidos se sirvan ponerlos à disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Cartagena à 14 de Encro de 1886.—Juan de Dios Cabrera - El actuario, José Bayo.

CORUÑA

D. Miguel López de Sa, Juez de primera instancia de ceta capital y su partido.

Hace saber que por la presente se busca y llama á Asunción Rivas Lens, hija de José y Dolores, natural de Santiago, vecina de la Coruña, de donde se ausento con dirección á Orense. soltera, de 18 años, sirviente, no sabe leer ni escribir, a fin de que dentro del término de 10 días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado para ampliarle indagatoria en el su-

mario que centra la misma se instruye por harto de prendas de ropa á Mercedes Espinosa Gamallo; prevenida de que no ejecutándolo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho con arregio à le prescrito en la ley de Enjuiciamiento criminal.

La Asunción Rivas Lens es de estatura regular, color trigueño, ojos castaño-oscuros, nariz y boca regulares, pelo castaño, hoyosa de viruelas; viste saya y gabán de zaraza oscura, soca de estambre encarnado al cuello, pañuelo de seda oscuro á la cabeza, y calza botivas de mate, usando mandil de tela á

Dada en la ciudad de la Ceruña á 20 de Enero de 4886.-Miguel L. de Sá.—Por su mandado, José Ameya. J 392

MADRID-BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Carlos María Bru y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama por medio del presente á Enrique Solís Tejero, hijo de Ramón y de Joaquína, natural de esta capital, de 23 años de edad, soltero, papelista, que ha vivido en la calle de las Virtudes, núm. 46, y a Francisco González, hijo de Aquilina N., que ha vivido en la calle de la Orden, núm. 6, cuyas demás circunstancias y domicilios se ignoran, à sin de que dentre del términe de cinco días, contados desde la inserción de este edieto en los periódicos oficiales, comperezean en dicho Juzgado á prestar la opertuna declaración en la causa que en el mismo se sigue sobre estafa à D. José López y Ruiz; prev niendoles que si no comparecen se procederá á lo que hubiere lugar en derecho.

Madrid 42 de Enero de 4886 - V. B. - El Juez instructor. Bru.-El actuario, Antero Martin Insausti. J - 165

MADRID-CONGRESO

D. José Dominguez Herraiz, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antolina García, que ha vivido en la calle de San Bernabe, número 7, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, para que comparezea en este Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 34, entresuelo derecha, en el término de 10 días para contestar à les carges que la resultan en el sumerio que contra la misma y otras se sigue por el delito de contrabando; apercibida que de no comparecer se la declarará rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Madrid à 9 de Enero de 4886.-José Dominguez y Herraiz .- Por su mandade, Agapito Gil Manrique.

D. José Dominguez Herraiz, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 20 dias à Vicenta Ibañez Rodrigo, cuya filiación se determinará al final, y á José Vidal, cuyas señas también se expresarán al pie, para que se presenten en este Juzgado y Secretaria del que refrenda para responder á los cargos que les resultan en el sumario pendiente contra los mismos por el delito de robo de metálico, alhajas y efectos en el domicilio de la Exema. Sra. Doña Jacoba Martinez, calle del Prado, núm. 2, bajo izquierda; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya

En nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, se encarga à todas las Autoridades, civiles y militares de la Nación y dependientes de la policía judicial procedaná la busca y captura de los mencionados Vicenta Ibáñez y José Vidal à disposición de este Juzgado, conduciendolos á las cárceles respectivas, ocupándose lo robado.

Dado en Madrid á 12 de Enero de 1886.—José Dominguez Herraiz.-Por su mandado, Agapito Gil Manrique.

Señas de los procesados.

La Vicenta es natural de Pina de Ebro, provincia de Zaragoza, hija de Pedro y de Joaquina, casada con Casimiro Domínguez, de quien está separada, de 34 á 36 años de edad, de estatura regular, morena, delgada; viste ordinariamente traje de luto y manton de abrigo oscuro, sin ninguna señal particular.

José Vidal es catalán, de unos 40 años, moreno, delgado, con bigote; de oficio carpintero; viste de artesano con traje oscuro de chaquetón, sin que se sepan más antecedentes.

Señas de las alhajas y efectos robados que se han de ocupar.

Una docena de cubiertos deplata.

Media idem, de postres.

Un cucharón, pescadera y cuatro cucharitas para café.

Diez y ocho cubiertos, de plata agallones. Seis idem, para postres.

Un cucharón y una pescadera y 14 cucharitas de Bermell.

Unas tenacillas para el azucar, de idem.

Catoree cucharitas para café, de plata.

Catoree tenedores, de estras, metal blanco.

Dos paletitas para la manteca.

Una cuchara calada, del mismo metal.

Un reloj de oro, para señora, marcado con una L. Seis varas y media de tela de lana y terciopelo, color azul.

Una manteleta de encaje negro de guipur.

Docena y media de cubiertos de Bermell, para postres.

Siete mil reales en billetes del Banco de España.

Y un bolsillo de cuero negro para la mano, con unas J - 287

MADRID-HOSPICIO

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Es-

peranza Ruiz y Consuelo Aguirre, que habitaron en la calle de Hortaleza, núm. 18, piso tercero, cuya demás filiación y antecedentes se ignoran, para que dentro del termino de 10 días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, à responder de los cargos que las resultan en causa criminal que me hallo instruyendo por hurto de ropas á Luisa Moracho; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo à todas las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero de dichas procesadas, procedan á su detención y conducción á este Juzgado.

Dada en Medrid à 11 de Enero de 1886.-Felipe Peña-El actuario, Venancio Pérez. J - 467

MADRID-INCLUSA

D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de 45 días se cita, llama y emplaza à Mercedes García, de 22 años de edad, sirvienta que ha sido en casa de D. Manuel Vizcaino, de esta vecindad, la cual es de color moreno, pelo castaño, may chata, y con varias cicatrices en el cuello, para que dentro de dicho término comparezca en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del Palacio de Justicia, a prestar declaración de igquirir en la causa criminal que contra la misma se instruye por el delito de hurto; apercibida que de no comparecer la parara el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego á las Autoridades, así civiles como militares, que tengan noticia del paradero de la referida Mercedes García, proceden á su captura y detención, poniendola a mi disposición en la cárcel de mujeres de esta Corte, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en Madrid à 9 de Enero de 1886.-Mariano Fonseca.-Por mandado de S. S., Luis Escobar.

D. Mariano Fonseca y López Vinuesa, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente hago saber que por providencia de 29 del actual, dictada en el juicio universal de la quiebra de D. Emilio Réus y Bahamonde, del comercio de esta plaza, calle del Barquillo, núm. 21, se ha señalado el día 26 de Febrero próximo, à las tres de la tarde, para que en la sala audiencia del Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, tenca lugar la primera junta general de acreedores para el nombramiento de síndicos. En su virtud se cita por medio del presente, que se insertará en los periódicos oficiales, á los acreedores cuyo nombre y domicilio se ignora; debiendo tener presente que todos ellos deben practicar cerca del comisario, antes del día de la junta, la gestión que determina el art. 4.064 del Código de Comercio, sin cuyo requisito no serán admi-

Y al propio tiempo, mediante ignocarse el actual paradero del quebrado D. Emilio Réus y Bahamonde, se le cita por medio del presente para que concurra á la junta por sí ó por medio de apoderado si lo cree conveniente á sus derechos.

Dado en Madrid á 30 de Enero de 4886.—Mariano Fonsees .- El Escribano, por mi compañero Martos, Flaviano Ulda-X-1041 rico de la Torre.

MADRID-LATINA

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de la Latina.

Por la presente y término de 40 días se llama y cita para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á Aquilina Periáñez y Sinforiano N., cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á fin de responder á los cargos que les resultan en la causa que se instruye á los mismos por hurto de ropas á Nieves Felipa Brita, con quienes vivían ambes en el Portillo de Gilimón, casa núm. 2, cuarto núm. 3; apercibidos de que en otro caso serán declarados rebeldes.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares de la Nación procuren la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos en su caso à mi disposición en las respectivas cárcales con las seguridades convenientes.

Dado en Madrid 15 de Enero de 1886.-Gregorio Vieito.-Por mandado de S. S., Severiano de Diego. J - 169

MADRID-PALACIO

D. José Rodriguez Zapata, Mazistrado de Audiencia territorial de fuera de Macrid, y Juez instructor del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribania del que refrenda se instraye causa criminal de oficio con motivo de la muerte de un hombre desconocido que en la tarde del 43 de los corrientes fue atropellado por una mula en la calle de la Hustración, de cuyas resultas falleció en la Casa de Socorro en la madrugada del 14 del mismo; dicho sujeto no ha sido identificado y se ignora, su nombre, naturaleza y vecindad; y cuyas señas son: como de 50 años, algo grueso, pelo y bigote entrecanos, chato; vestía pantalón y blusa azul, gorra negra, chaleco negro; calzaba zapatos de becerro, y se deduce se dedicaba á buscar trapo.

En su consecuencia se cita y llama à las personas que conocierar á dicho sujeto para que dentro del término de 40 días comparezcan á manifestarlo á este Juzgade, y asimismo se ofrece la causa à los parientes del finado para que vengan à mostrarse parte en la causa si les conviene.

Dade en Madrid à 16 de Enero de 1886.—José Rodríguez J—290 Zapata.-Ramon Martin.

MADRID-UNIVERSIDAD

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se cita y llama á José Lamelas Pérez, de regular, boca id., sin barba, color bueno.

oficio panadero y cuyo actual paradero se ignora, para que en el termino de ocho días se presente en este Juzgado á fin de practicar un carco acordado con las procesadas Josefa Fernández y Fernández y Josefa Bonal Cienfuegos en causa por suposición de parto.

Madrid 7 de Enero de 1886.-V. B. José Garzón.-El actuario, Felipe López.

MALAGA—ALAMEDA

D. Victor Feijos y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, à D. Manuel de Toro y Ferrari, agente recaudador del partido de Marbella para el cobro de contribuciones por el Banco de España, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro de dicho término se presente en la cáreci pública de esta ciudad à responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre malversación de fondos del Banco de España; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjui-

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policia judicial, procedan con la mayor eficacia y actividad à la buses y captura del referido sujeto, poniéndolo en la cárcel publica de esta ciudad consignado a mi disposición, y dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 13 de Enero de 1886 - Victer Feijoo y Santalla.-Por mandado de S. S., Rafael Witenberg Solano.

MALAGA-MERCED

D. Teófilo Alvarez Cid, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza & Francisco Clarós Jiménez, hijo de Francisco y de María, natural de Iznate, vecino de esta ciudad, que habitaba calle de la Victoria, num. 402, soltero, mozo de la estación del ferrocarril, de 23 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura regular, cara oval, nariz larga, ojos pardos, cabello castaño oscuro, color moreno, barba poblada, usa bigote, para que dentre del término de 40 días se presente en los estrados de este Juzgado. sito en la planta baja del edificio de San Agustín, para la práctica de cierta diligencia judicial acordada en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de chirimolla en la hacienda de la Concepción.

Al mismo tiempo ruege y encargo á tod as las Autoridades y funcionarios de la policia judicial manden proceder y procedan á la busca, captura y detención del mismo, y habido. sea conducido á la cárcel pública de esta ciudad á mi dispo-

Dada en la ciudad de Málaga á 44 de Enero de 1886.-Teófilo Alvarez Cid .-- Por mandado de S. S., el Secretario, José Sárichez Millán. J - 173

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama & D. Antonio Montes, vecino que ha sido de Madrid, que habitaba en las Peñuelas, cuyo sujeto es algo sordo, ignorándose las demás señas personales, así como su actual paradero, para que dentro del término de 40 días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo se instruye por hurto de dos mulas; advirtiéndole que de no verificarlo le parara el perjuicio á que habiere lugar.

Dado en Navalcarnero á 26 de Diciembre de 1885.—Diego López Moya.—Por mandado de S. S., Tomás Puertas. J-8456

ORDENES

D. Cayetano Rivas Jiménez, Juez de instrucción del partido

Por la presente requisitoria se cita à Jacobo Cabanas Naveiro, vecino de Santa María de Ganzar, término municipal del Pino, partido judicial de Arzua, de 25 años de edad, soltero, que en el año de 1880 embarcó en clase de soldado para Puerto Rico, en donde según parece se le licenció para fijar su residencia en dicha isla, en a que á pesar de las diligencias practicadas no pudo ser habido, y suponiendo regresase de ella y se ignora su paradero, se le llama y emplaza para que dentro del término de 30 días, contados desde su inserción en el Boletin oficial de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE Madrid, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle Real de esta villa, para enterarle de la calificación del delito hecha por el Ministerio fiscal en la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre lesiones y subsiguiente muerte de José Calvo Castro, de San Mamed de los Angeles; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y conducción en au caso á disposición de este Juzgado del Jacobo Cabanas Naveiro, cuyas señas personales se insertan a continuación.

Dada en la villa de Ordenes à 9 de Encro de 1886.-Cayetano Rivas .- De orden de S. S., Gabriel Nieto.

Señas del Jacobo Cabanas.

Estatura corta, ojos castaños, pelo id., cara redonda, rariz J-175

amedian to some control 48489 or success, perce

D. Cipriano Ibáñez Diaz, Abog do del ilustra Colegio de Madrid, y Juez de instrucción do este partido.

Por la presente requisitoria eite. l'amo y emplazo per término de 40 días, que empezarán à en clarse desde que la presente resulte inserta en el Roletín poemo de esta provincia y GACETA DE MADRID, al hombre que en la noche del 46 de Diciembre anterior, al ser perseguido per el guarda rural de esta población José Montero Luque, en el sitio Bamado Puente de dos Ojos, abandono un costal lleno de secituras, à fin de que en el expresado término comparezca en este Jazgado para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento, de pararle el perjuicio que haya lugar si no lo efectuase.

Dada en Osuna á 43 de Enero de 4386, -Cipriano Ibáñez J-176 Diaz.-El actuarlo, Francisco Ledesma.

PINA

D. Florencio Ballarin, Juez de primera instancia de la villa y partido de Pina.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Prudencio Bonilla y Colás, Escribano que lué de este Juzgado, para que en el término de 20 dias comparezoa á manifestar el uso que hiciera del cinero ocupado á los procesados en causa contra Juan Sariñena y otros sobre roba, que es: á Manuel Budica, 2 napoleones; á Juan Sariaena, 2 medias pesetas y 2 cuadernas, y á Agustin Aguilar 29 napoleones, ó bien que los deposito en la recautación de costas de este Juzgado, en el que pendió aquella cousa bajo su actuación; apercibiéndole que de no verificarlo será precesado criminalmente como reo del delito de malversación de caudales.

Y ruego á tedas las Autoridades del Reine, y encargo á los agentes de la policia judicial, que ca el momento de tener noficia del paradero o residencia del D. Prudencio Bonilla le hagan saber esta requisitoria, poniendolo en conocimiento de este Juzgado a los efectos procedentes.

Dado en Pina á 45 de Encro de 4886. Florencio Ballarin. Per su mandado, Vicento Isac.

QUIROGA

D Cipriano Cirer Isquierdo, Lucz de instrucción del parti-The savent y being about

Por el presente edicto cito y llamo á una mujer que el 40 de Noviembre último vino á la feris de esta villa con el juego de la ruleta y rifa de pañaelos y telas de naturaleza y vecindad desconocids, que ha parado en la pasada de Manuel Domínguez, de esta capital y que le fué sustraida una manta en dicha posada, para que dentro del término de 40 días comparezca en este Juzgado á declarar en la causa pendiente por hurto de tres mantas y reconocer la que se halla depositada; apereibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar

Dado en la villa de Quiroga à 42 de Enero de 1886 .- Cipriano Cirer.-José Polanco.

SABADELL

Por la presente requisitoria encargo à todas las Autoridades, así civiles como militares y demás personas que componen la policia judicial, procedan á la busca de los siguientes objetos sagrados robados en la iglesia parroquial de San Esteban de Castellar, consistentes en un globo ó capón con el picis dorado, valorado en 70 pesetas; otro picis para consagrar, de plata dorada, valorado en 35 pesetas; una copa del cáliz y patens, todo plata dorada, valorada en 50 pesetas; una ouchara de plata para bautizar, en 20 pesetas; una cucharita del cáliz. valorada en una peseta; unas llaves de los sagrarios, de plata. valors das en 5 pesetas; unas crismoras valoradas en 20 pesetas; unos incensarios con su barquilla, valorados en 30 pesetas; procediendo á la captura de las personas en cuyo poder fueran hallados.

Dada en Sabadell & 8 de Enero de 4886 .- S. Vilarrubias y Viada.—Por su mandado, José Sais, Escribano. J-479

SAN ROQUE

D. Manuel de Torres y Requens, Juez de instrucción de este

Por la presente requisitoria cito, lismo y emplazo a Francisco Arzus, natural de Malega, y Antonio Pérez, de Antequera, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el termino de 45 días, contados desde que aparezes inserta en la GACETA DE MADRIO, se presente en este Juzgado à prestar indegatoria en la causa que se les sigue por hurto de tres jumentos y bucha en una de las posadas de la Linea en uno de los diss del mes de Diciembre de 1894.

A la vez encargo à todas les Autoridadas, civiles y militares y demás agentes de la policia judicial, procedan á la prisión y remisión a esta carcel de los referidos procesados.

San Roque 8 de Enero de 4880. Manuel de Torres y Requena.-Por su mandado, Gaspar Matheos. J-188

de la company de de la companie de l

El Juez instructor del partido de Santander D. Vicento Perez de Celis tiene acordado en previdencia de este dia, dictada en sumario que se înstrâve per hurto de dos vacas de la propiedad de D. José Saez Palacio, ecino del inmediato pueblo de Arce, se cite por la presente, como se verifica, a un joven que dijo llamarse Francisco Lamadrid, que representaba de 22 à 24 años de edad, marcado de viruelas, y que decia estar domiciliado en el pueblo de Barreda, partido judicial de Torrelavega, cuyo sujeto se presentó la mañana del 25 del último Diciembre en la tabla de carnes que en la Pes-aderia poste D. Manuel Fresnedo, ofreciendo á este en venta las dos reses indicadas, satisfacióndole por ellas la suma de 35 duros, para que dentro del término de 40 días, que empezarán á conterse desde el siguiente al de la inscreión de esta cédula en la Gacara ou

Mabrio, comparez a en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Canadio, núm. 1, piso tercero, à declarar en el sumario al principio relacionado: advirtiendole que si no compareciere le parará el perjuicio à que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en la Gaonta de Madrid se expide la presente en Santander à 12 de Enero de 1886.—El Secretario, Wenceslao Torro.

SEVILLA—SAN ROMÁN

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad dictada con esta fecha en causa contra José González Sánchez por hurto de galtinas se cita por término de 40 días, á contar desde la inserción de la presente en la Gacera de Madaid y Boletin oficial de esta provincia, á un tal Pspe Luis, que residía en esta capital, y se quedaba á dormir en una caseta del Muello de esta capital, y según noticias se traslado después á la de Jerez de la Frontera à trabajar como carrero, ignorándose sus demás circunstancias, para que comparazca en los estrados de este Juzgado, sito calle Monsalves, núm. 11, à responder à les carges que le aparecen en diche causa.

Sevilla à 8 de Enero de 1886.—El Secretario, José María Nava y Melchor. J - 488

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Per la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Moya y Antonio Suárez, cuyo paradero, domicilio y demás circunstancias se ignoran, el primero de los cuales se dico ser concurrente al billar del conocido por el Pelao en esta capital, y en unión de otro desconocido y Diego Núñez Heredia sustrajeron la noche del 47 de Julio último des espejes de la prepie dad de Concepción Nieto, de su demicilio, calle Rubens, número 3, uno de cuyos espejos fué pignorado la misma noche per el Antonio Suirez en la casa de préstames de la calle de Pasión en esta civdad, para que en el termino de 10 días desde la inscreión de la presente en la Gaceta de Madrid, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, se constituyan en prisión en la córcel nacional de esta capital para prestar declaración indegatoria en la causa que contra los mismos irstruyo por hurto de dichos espejos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que conocido que sea el paradero de les expresados Miguel Moya y Antonio Suárez, procedan á su capture, remitiéndoles desde luego à esta cárcel á mi disposición, pues en ello administrarán justicia, seguros de mi correspondencia en casos antlogos.

Dada en Sevilla á 30 de Diciembre de 1885.-Fermín Abejon.-El actuario, Manuel Aguilar. J-8457

VALENCIA DE DON JUAN

D. Fidel Gante y Diez, Juez de instrucción de esta villa de Valencia de Don Juan y su partide.

Por el presente se hace saber que en la noche del 23 al 24 de Diciembre último ha sido robada la iglesia parroquial del pueblo de Villamandos, en este partido, llevandose los autores, que hasta la fecha no han sido habidos, los efectos siguientes:

Un incensario, de plata cincelada; su peso libra y media. Una naveta, de plata cincelada, con su cucharilla del mismo metal; su peso media libra.

Unas vinajeras, de plata, lisas, sin tapa y sin platillo: su peso cuatro onzas poco más ó menos cada una.

Uu copón, de plata labrada, dorado por dentro; su peso de seis a siete onzas, con una inscripción en el borde de la peana que contiene les palabras de la Consagración.

La copa de un cáliz, de plata, dorado por dentro, y una patene, también de plata; pesando una y otra como unas 42 onzas. La caja del Oleo y Crisma, también de plata; su peso cua-

tro onzas cada una. Como unes 30 rs. poco más ó menos en monedas de calderilla de un cepillo de ánimas.

Las láminas que guarnecían la celabaza de la cruz parroquial, también de plata, su peso ocho onzas.

Dos medallas de plata; su peso una onza cada ura.

Y dos estampas bordadas con plata que guarnecían un rosario.

Y por tanto se encarga á todas las Autoridades y agentes [de la policia judicial que por los medios que su colo les suciera procedan à la busca de dichos efectos, como así bien à la captura y conducción á este Juzgado de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Valencia de Don Juan á 42 de Enero de 4886 .- Fidel Gante. El Escribano, Manuel García Alvarez.

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Mariano Rubio e Ignacio, Juez municipal, y encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia,

En virtud de la presente se llama y busca por requisitorias à D. Benigno Morales, de unos 24 años de edad, que habitó en la calle de Embañ, núm. 16, piso principal, donde tenía varios muebles que había alquilado á D. Luis Juan Fandos, habitante en la calle de las Barcas, núm. 48, pied bajo, ignorándose su paradero, como también su filiación y demás señas personales del mismo, y se presume que se encuentra en Jaén, donde viven sus padres, para que dentro de 15 días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de Serranes de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre estafa de dichos muebles al D. Luis Juan Fandos; bajo apercibimiento de que en otro cato será declarado rebelde, parándole además el perjuicio a que hubiere lugar en derecho con arreglo à la ley de Enjuiciamiento criminal.

Resto y energy of his Augoritades que de esta requisit." ria tuvicren conocimiento so sirvan dispezier la busel y captura col D. Banigoo storales y su conducción con les seguridades convenientes a les carceles de Ferrance de esta ciudad si fuere habida.

Valencia 16 de Epero de 1880 - Mariano Rubio é Ignació. -Entique Gereis.

Compania del Testro de Cádiz.

Estado de las operaciones de la expresada Compañía desde el 4 de Febrero de 1884 hasta 31 de Enero de 1885.

INGRESOS SALARIDA DE MANAGE	Pesetas.
Existencia apterior	1 214 49
0/01/05	980
or importe del 20 per 400 courado de 954 ne- ciones	47.500
or importe del 10 por 100 cobrado de 341 ac- ciones	RS.325
ciones	62.810.82
'or cobrado é la Compania de seguros Lu Urbana, por cueuta de Jusa P. Laganta 'or cobrado á la Compania de seguros El Es-	31.018-64
nia, por cuenta de Juan IV Lasanii	47.064.76
or cobrado a Juan de la C. Asvalle, a cuienta de acciones	883-69 477-60
subvención de las obras hechas en la ma- drona de la plaza de Alforso XII	3.000
and the state of the state of the second section of the second se	454.448 50
GASTOS	
or gastos de obra.	412.573 66.
or id. generales. Or partidas pendientes por liquidar	5,722.70 3.687.80
	421.983:88
Existencia en Caja	29.459.64

Cádiz 31 de Enero de 1885 - Hi Tosorero Contador, Tomás Rama Eymar. V. B. El Presidente, José de la Ocesa. X-4039

Estado de las operaciones de la expresada Compañía desde el 1.º de Febrero de 4885 hasta 31 de Diciembre del mismo.

ingresos -	Pesetar.
Existencia anterior Por importe del 5 por 400 cobrado de una acción, primer dividendo.	29.450 64 49.50
Por importe del 20 por 400 cobrado de 14 ac- ciones, segundo dividendo. Por importe del 40 por 400 cobrado de 42 ac-	820
ciones, tercer dividendo Por importe del 15 por 160 cobredo de 357	300
acciones, cuarto dividendo	43. 425
acciones, quinto dividendo	46 700
Por resto de cobro á la Companía de seguros	68.925
La Urbana, por cuenta de Juan Pabio La- santa.	53,241.76
Por cobro á Juan de la C. Lavalle, a cuenta de acciones Por rebaja de trasportes	4.005 53 425
The transport of the Art of the A	213.444.48
GASTOS Por gastos de obra. Por id. generales. Por partidas pendientes por liquidar	463.95944 8.06640 4.250
Existencia en Caja ando esta esta en	476.£75.54 37.468'94
	218.44448

Cádiz 34 de Diciembre de 4885 - El Tesorero Contador, Tomás Rauns Eymar. V. B. -Ek. Reesidente, Jose de la Ocesa.

Porvenir.

SOCIEDAD ANÚNIMA ESTADUCCIDA EN VITORIA POR ESCRITURA DE 9 DE JULIO DE 4883

Belance de situación el 18 de setiembre de 1885.

Caia · evi	ACTIVO	and head a constant B13.69
Inmuebio Aastos de	de la Sociedad: coste de instalación	06 hs obtas
		51 592 08
	PASIVO	comprehensives of contract gardensite for
Capital: c Contratis	teciones suscrites	31.000 90.592 08
	Toral	. 1.357,351). 3. 51; 16. 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6

Vitoria 19 de Setiembre de 4883.-El Tesorero, Victoriano del Saz. El Presidente, Dionisio Lopez de Alfa.

Certifico que el procedecto balance fué aprobado en junta general de 28 de Sesembre de este año, según el acta de dicha

Vitoria 28 de Setiembre de 4885.—El Secretario, Valeriar o Martin z de Zurbitu.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del dia 3 de Febrero de 1886, comparada con la del cia anterior.

nowned print 1000	CAM	CAMBIO AL CONTADO			
FONDOS PÚBLICOS	Día 5.	Dia 6.			
Deuda perpetua al 4 por 100 interior	57'29	57'\$5-10-15			
no publicado	57'25	Þ			
á plazo.	57'50	57'25-30-35-40 fin			
• •		cor. vol.; cambio medio 57:823; 57:80 fin cor. fir.			
pequeños.	58'46	58-25-40-50-57-60			
	ŀ	57:45-58:45-57:80 58 010-57:50			
deam id at the mandah exterior	57.40	57'50-55-60			
idem id. al 4 per 160 exterior	57.35	58 679-5 '55-77-89			
idem amortizable al 4 por 400	76 816	76*25-80			
no publicado.	76'10	10.20-30			
poqueños.	76'80	16:40-45-20-30-80			
, poquimos i		76'39			
Billetes hipotecarios de la isla de Cuba	88.10	87.90-88 016			
no publicado		87.90			
Deuda de la isla de Cuba al 3 por 400 anual y 4 por 400 de amortización	26.85	26'85-95- 2 7 0 [0-27'05			
Anualidades de la isla de Cuba (Valor					
nominal corriente.)	26.50	3			
Obligaciones municipales al portador	2009	• *			
de 250 pesetas	69 0:0				
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 400		"			
anual.	94 75	98 80-75-80			
acciones del Banco de España	819'25	329 010-325 50			

Cambios oficiales sobre plagas del Reino.

-		THE RESIDENCE OF THE PERSONS ASSESSED.	THE PERSON NAMED AND PERSON NAMED AND	-	*******************************
	DAÑO	BENEFICIO	X C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	DAÑO	SENEDICIO
Albacete	0.29		Logrose	6'40	
Alcoy	0.4%	70	Lerca	6.68	1 2
Alicante	0'98	*	Lugo	0'25	
Aimería	0'25) 5	Malaga	0'45	1 .
Avila	0.20		Murcia	0'25	
Badajoz	6'40	, A	Orense	0'25	30
Barcelona	0.48	pa .	Oviede	0'25	>
Béjar	0.25	¥0	Palencia	0'25	
Bilbao	0.25	, xo	Palma Mall."	0.25	x»
Burgos	6 +25		Pamplona	6.40	وز ا
Cáceres	6'40		Pontevedra	6'25	*
Cádiz	0.25		Réus	0:45	81
Cartagena	6'35	•	Salamanca	0.32	Tr.
Castellón	0.50	30	3. Sebastián.	0'45	3 4
Giudad Real.	0'50	<i>T</i>	Santander	0.32	10
Córdoba	6'23	29	Sta. Cruz Tfe.	6'25	**
Coruña	0125	350	Santiago	6 25	30
Clenca	125	70	Segovia	6.46	¥2+
Ferrol	. 0'25	780	Sevilla	9.20	***
Gerena	0'25	39 ∵	Soria	8.75	X 5-
Gijón	0.25	10	l'arragona	9.25	
Granada	0.32	*	Teruel	8.32	22 -
Guadalajara.	959	10	Tal. de la R.	0'65	>≠c
diaro	6.32	*	Toledo	0.59	70
Ruoiva	0.23	Ж.	Tudela	0'50) ₽•
Huesea	0.52		Valencia	6.45	79
Jaéa	0.52	29	Valladolid	0'25	19
lerez Front.	0.45	* 1	Vigo	6.52	29
Leon	9'49		Vitoria	0'25	Xia
Lerida	0'45		Zamora	0'40	19 5
Linares	0.25	» ŧ	Zaragoza	9'45	39

Bolsas extranjeras.

	paris 5 de febrero		
	, Deuda perp. al 4 por 480 ext.	Á	65 80.
	Idem id. id. interior	A	÷
Pandar sanisalas	Idem amort. al 4 per 400	é	i)
somes osperouss	Idem amort. al 4 por 400 3 por 400 exterior	Á	*
	Deuda amort, al 2 por 100	Ŕ	43.50.
	Obligaciones de Cuba	á	485.00
Bundas funnassas	\$ por 160	á	84'65.
remous pronceses	4 42 por 100	á	109'85.
Consolidados	ingleses	£	100 9116.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 46'40. Idem, á ocho días vista, díns., 46'40. París, á ocho días vista, fra., 4'84.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policia urbana, resultan ser los precios de los articulos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1'60 à 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'60 à 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 à 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 é 1'30 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1 à 180 pesetas el kilogramo. Idem fresco, à 4.78 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'88 à 1'39 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2:50 à 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2:50 à 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0:40 à 0:48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0:53 à 1:60 pesetas el kilogramo. Judías, de 0.70 à 0.80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0.65 á 0.80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0°60 s 0°66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0°20 a 0°28 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0.08 à 0.40 pesetas el kilogramo. Cok, de 0.07 à 0.08 pesetas el kilogramo. J. bón, de 4 05 á 4 30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0 08 á 0 45 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'40 á 1'20 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0.78 à 0.84 pesetas el litro y de 7 à 8 pesetas el

decalitro.

Petróleo, de 075 à 080 pesetas el litro y de 620 à 750 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 167.—Carneros, 288.—Terneras, 65.—Ovejas, 22.— Total, 542.

Su peso en kilogramos...... 39,390.

Precio d los tablajeros.

Vaca, de 4'37 à 4'46 pesetas el kilogramo. Carnero, de 4'48 à 4'51 pesetas el kilogramo. Oveja, à 4'38 el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Puntos de recaudación.	Ptas. Cénts.
Toledo	4.672'61
Segovia	277'26
Norte Bilbao	40.562'95 4.526'38
Aragón	864.27
Valencia	3.343.41
Mediodía	21.98340 2.331409
Correos	44.94
Mataderos	24.207.24
Mostenses Fábrica del gas	88542
TOTAL	67.668'47

Madrid 6 de Febrero de 1886.-El Alcalde.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Febrero de 1886.

HORAS	ALTURA selbarómetro reducida á 8° y an milimetros.	TEMPERATURA y bumedad del sire TERMOMETRO		dirección	Petado	
		Se30.	Humede- cido.	y class dei visuse.	del claio.	
6 de la m 9 de la m 12 del dia 5 de la t 6 de la t 9 de la n	704.05 704.60 704.44 704.04 704.55 704.42	2 4 5 0 7 6 5 9 8 4 4 2	28 84 36 48	NO Viento. NO Idem. NO Idem. ONO V. fte NE Brisa. O Idem.	Nuboso. Casi cub. Nuboso. Casi desp	
Yemperatu Idem mini	Temperatura maxima del aire, á la sombra					
Temperatu Idem id. d	entro de un	a esfera	de crista	ros de la tierra.	454 429 288	
tierra ve	getal ó labo na, íd	rable		rto, junto á la	20 4 5'3 25**	
metros). Oscilación Altura id.	barométrics	i, íd. (mi	límetros)	488 488	
		4 bores	(milímei	ros)	19 1 9	

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado aimosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la manana, y en Francia é Italia à las siste. si dia 6 de Febrero de 1886.

Annual Control of the last of	eocalidades.	Altura parométrica á 6° y al ni- val del mar en milímetros	Tempera- tura an grados centesi- males.	Direc- ción de! viento.	Fuerza del Viento.	Estado dal ciela.	Estado de la mar
Control of the Contro	S. Sebastián. Bilbao Oviedo Coruña (7 h.) Santiago Orense	764 4 764'8 762'9 768'8 768'2	8'9 6'5 7'0 9'8 7'7	NO NO O N	Brisa Idem B. fte V. fte. Brisa	Cubierto ldem ldem Lluvia Casi cub.°.	Trang. A. pic. G. eleaj
S. C. LOTTON	Pontevedra. Vigo	769' 1 769' 5	9 :% 8:2	N NNO	Idem Viento	Cubierto	Oleaje.
Mark State State September 5	Oporto Lisboa (8 h.). Cáceres Badajoz	769'6 768 3 766 0 768'5	9'6 40'8 7'0 9·0	N. NNÓ. N. NO	B. fte Viento. Idem Caima .	Idem Nuboso Casi desp.° Cubierto	Idem . Agitads
Sept. To effect to proper to the	S. Fern. (7 h.) Sevills Málaga Granada	767'4 764'3 761'8 763'5	6 9 6'0 41'0 2'3	NO SB NNO . E	Idem Idem Viento . Erisa	Despejado. Nuboso Celajes Ideia	Tranq.' Tranq.'
PER LINE SHEET STATE SHEET SHEET	Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona	768 4 760 2 761 2 761 2	5'2 2'6 7'6 7'3 5'2	NO S O S. NNO	Idem Calmā . Brīsa	Nules Cubierto Idem Idem	Rizada.
CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	Feruel	764'1 762'4 765'8 762'8 762'8 762'4 762'4	4.7 -0.4 0.8 0.0 5.0 2.6	O O N	Idem	Id., nieve. Nieve. N.*, nieve. Nuhes. Nieve. Muboso. Despejado. Gubiorts.	70 70 70 70 70 70 70 70 70 70 70 70 70 7
MATERIAL PROPERTY CALCULAR ENGINEER	Madrid Escorial Citidad Real. Albacete	768'2 766'8 766'5 765'0	5 9 4 2 2 6	NO N NO	Idem. Idem B. fie.	Nuboso ideb Cubierto Nieve	10 Th 18 18
A THE EAST OF THE PROPERTY OF	Paris. Gris-Noz. St. Mathiou. Isla d'Aix. Biarritz. Clermont. Perpiñán. Sicie. Niza.	762 7 762 6 760 5 760 4 758 4 762 3 761 4 759 8 758 9	0 0 8 5 2 4 3 0 — 2 4 — 0 8 4 0	NE SE O NO SO	Idem B. fte Viento Idem Calma B. lig Idem	Gubierto Casi cub.º. Cubierto Lluvia Idem Cubierto Idem Cas: cub.º. Nuboso	100 100 100 100 100 100 100 100 100 100
	Roma Nápoles Palermo Malta	756'6 755'9 754'8 754 8	8.4	v	B. fte.	Despejado. Casi cub.º Cubierte Lluvia	39 39 30

Direction general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en San Sebastián, y nevó en Avila y Cuenca.

Forman parte de este número los pliegos 35 y 36 del tomo I de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR

MADRED. Esta noche dará una conferencia en el círculo de Bellas Artes, aceres de El arte prehistórico, el Sr. D. Juan Vilanova.

Un nuevo triunfo ha logrado en el Atenco el ilustre poeta D. Gaspar Núñez de Arce con la lectura de su poema Maruja en el cual resplandecen todas las circunstancias que le han valido la alta reputación de que goza en el mundo de las letras. El numeroso público que llenaba el salón del Ateneo interrumpió en varias ocasiones y acompañó al final con sas aplausos la lectura del Sr. Núñez de Arce.

El distinguido profesor y literato D. Joaquín Olmedilla y Puig ha dado à la estampa un interesante folleto con el título de Episodios biográficos del sabio botánico español Hipólito Ruiz Lórez, en el cual hace resaltar los altos merecimientos y fructueses trabajos del visjero, coleccionista, Profesor y publicista, cuyo retrato figura entre los de los más ilustres hombres de ciencia en el paraninfo de la Universidad Central, y reproducido en la litografía acompaña también al folleto del Sr. Ol-

El próximo miércoles se verificerá en el teatro de la Comedia el beneficio de la primera actriz de caracter Doña Josefa Guerra, poniendose en escena la obra de Moratin El si de lus niñas.

Anuncies.

EY DE RECLUTAMIENTO Y REGLAMENTO DEL La Ejército decretada en 11 de Julio de 1885, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de UNA PE-SETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Romualdo, Abad; San Ricardo, Rey de Inglaterra, y Santa Juliana.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Trinitarias,

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 78 de abono.—Turno 1.º per.—La Ebrea.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro de la tarde.—Los polvos de la Madre Celestina.

A las ocho y media.—Función 86 de abono.—Turno 2.º par.— Don Alvaro o la fuerza del sino.

TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—El jura-A las ocho y media.—Turno 4.º-(Primera sección.)—El

bobo.-Miss Leons. A las diez. - (Segunda sección.) - Flamencomanía. - Miss

TEATRO DE LA ZARZUELA .-- A las cuatro y media .--Hanlon-Lees.—El viaje á Suiza.

A las ocho y media.-La misma.

TEATRO DE LA COMEDIA.-A las cuatro y media.-

A las ocho media.—Turno 3.º—Las de Regordete.—La re-

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las cuatro y media.—

Fernanda. A las ocho y media.—Función 20 de abono.—Turno 2.º impar.—Los Rantzau.—Intermedios por el sexteto.

CIRCO DE PRICE.—A las custro y media.—Las campanas de Carrión.

A las ocho y media.—Artagnan.

TEATRO DE VARIEDADES.-A las cuatre y media.-Los earboneros. De Getafe al paraiso ó la familia del tio

A las ocho. - Entre dos fuegos. - De Getafe al paraiso 6 la familia del tio Maroma. De verbena. I comici tronati.

TEATRO DE ESLAVA .- A las cuatro y media .- Conflicto matrimonial.—Año nuevo, vida vieja.—De músicos y locos.... Circo nacional.

A las ocho y media. - Turno 4.º par. - Circo nacional. - La diva .- Parada y fonda .- Año nuevo, vida vieja.

TEATRO LARA.-A las custro y media.-Palabra de honor.-La almoneda del tercero.-Las modistillas. A las ocho y media. Turno 2.º par.—Palabra de honor.—

En plena luna de miel.-Entre hombres.-La primera prueba. TEATRO MARTÍN.—A las cuatro y media.—Los Magyares.

A las ocho y media. - A real y medio la pieza. - Miss Eva .- De pesca .- A real y medio la pieza.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las cuatro y media.—El hombre de las figuras de cera.

A las ocho.—(Primera sección.)—La huerfana de Bruselas. A las diez.—(Segunda sección.)—El caballo de cartón.

SALON FELIPE.—Gran baile de tres de la tarde á dos de la madrugada.